

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derecho Tributario

Análisis del Régimen Simplificado para Emprendedores y su efecto en la determinación del impuesto a la renta en el sector productivo de la construcción en el período 2022

Andrés Giovanni Estupiñan Álvarez

Tutora: Diana Julieta Arias Urbina

Quito, 2024

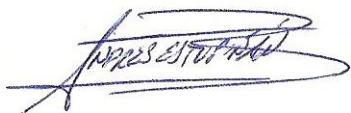


Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Andrés Giovanni Estupiñán Álvarez, autor del trabajo intitulado “Análisis del Régimen Simplificado para Emprendedores y su efecto en la determinación del impuesto a la renta en el sector productivo de la construcción en el período 2022” mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derecho, mención Derecho Tributario, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

13 de agosto de 2024



Firma: _____

Resumen

Esta investigación analiza el Régimen Simplificado para Emprendedores, de acuerdo con las reformas tributarias establecidas a partir del año 2022, y su efecto en la determinación del impuesto a la renta en el sector productivo de la construcción. El análisis es acerca de los principios tributarios que están contemplados en la Constitución del Ecuador, así como los tributos, entre estos el impuesto a la renta haciendo una descripción en relación con la legislación tributaria vigente en el Ecuador, y los diferentes regímenes que actualmente se denominan Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares y el Régimen General. Todo esto con la meta de generar un conocimiento en lo referente a los regímenes antes mencionados, su aplicación y formas de determinación en lo que se refiere al impuesto a la renta, uno de los principales impuestos de recaudación tributaria en el país.

En este estudio se aplicaron diferentes métodos de investigación entre los cuales tenemos al método deductivo, que abarca el tema en estudio desde su normativa base, así como la aplicación de las diferentes leyes y normativas, regímenes tributarios para posteriormente examinar los aspectos más relevantes que se relacionen directamente con el tema en estudio. También, se manejó el método fáctico, ya que se realizó una comparación de la recaudación tributaria tomando como referencia al sector de la construcción, la determinación del impuesto a la renta generado actualmente por los diferentes regímenes establecidos en la legislación tributaria ecuatoriana.

La investigación determinó que, para el sector de la construcción, el Régimen Simplificado para Emprendedores tiene la ventaja de aplicar el principio de simplicidad administrativa por reducir costos en la adquisición de sistemas contables, por ejemplo, y la desventaja de no tener incentivos acordes a este, ya que, si el sujeto pasivo tuviera pérdida en su ejercicio económico, la determinación del impuesto a la renta es por el ingreso bruto obtenidos por el contribuyente.

Palabras clave: contribuyente, recaudación tributaria, principios tributarios, impuesto a la renta

Dedico este trabajo a Dios y a mis Ángeles, que desde el cielo me colman de bendiciones, y guían mis pasos en todo momento de mi vida.

A mis padres, Giovanni y Patricia, por regalarme la vida, llenarme de amor y apoyarme en todos los aspectos de mi vida, siendo el pilar fundamental en todos los logros obtenidos.

A mi amada esposa Geovanna, por su amor incondicional brindado durante todo el tiempo compartido.

A mis hijos, Génesis y Alejandro, que son mi mayor bendición que el Creador me pudo otorgar.

A mi hermana Nathaly, por ser mi hermana, amiga y compañera en la UASB en la maestría de Derecho Tributario.

A mi hermana Paulina, sobrinos y cuñado, por su apoyo, amistad incondicional y por su valentía al enfrentar los momentos difíciles.

A mi abuelita Rosita, que con su amor ha iluminado mi alma y que siempre está en mi corazón, mente y gracias al Creador está en nosotros.

Agradecimientos

A Dios, por la vida, que me ha dado y por todo lo que me ha otorgado hasta el momento.

A mi esposa Geovanna, mi hija Génesis, mi hijo Alejandro y familia, por su comprensión y apoyo diario.

A la Universidad Andina Simón Bolívar, por ser ese espacio, no solo académico donde inicié mis estudios de posgrado, sino también un espacio jovial y cálido para mi enriquecimiento personal y profesional.

A la doctora Diana Arias Urbina, quien con su paciencia ha sido un apoyo fundamental en el cierre del presente trabajo.

A mis compañeros de trabajo, quienes nunca dejaron de motivarme para culminar esta etapa de mi vida.

Tabla de contenidos

Figuras y tablas	13
Introducción.....	15
Capítulo primero: Fundamentos del tributo y el Impuesto a la Renta.....	17
1. Principios del régimen tributario.....	17
2. Concepto y finalidades del tributo.....	18
3. Fines del impuesto a la renta	18
4. Estructura del impuesto a la renta	19
4.1 Objeto	19
4.2 Hecho generador.....	20
4.3 Sujetos	21
4.4 Base imponible	22
4.5 Tarifa	23
4.6 Causación y exigibilidad del impuesto.....	26
5. Evolución recaudatoria del impuesto a la renta.....	28
6. Regímenes del impuesto a la renta.....	29
Capítulo segundo: Sociedades en el sector de la construcción como contribuyentes del impuesto a la renta.....	31
1. Objetivos de política económica y la importancia de su realización	31
2. El sector de la construcción como componente indispensable en el desarrollo del país.....	32
3. La recaudación del Impuesto a la Renta en el sector productivo en el Ecuador antes de 2021	35
3.1 Sector Primario.....	35
3.2 Sector Secundario.....	38
3.3 Sector Terciario	40
4. La recaudación del Impuesto a la Renta en el sector productivo en el Ecuador antes de 2022	43
5. La recaudación tributaria del sector de la construcción 2021 y 2022	44

6. El Régimen Simplificado para Emprendedores aplicado al Sector Productivo de la Construcción antes del año 2022.....	45
Capítulo tercero: El Régimen Simplificado para Emprendedores y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta en el sector productivo de la construcción en el período 2022.....	51
1. Estructura del Impuesto a la Renta en el Régimen Simplificado para Emprendedores	51
2. Efectos en la determinación del Impuesto a la Renta por la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores en el sector productivo de la construcción en el período 2022.....	54
3. Ventajas y desventajas del Régimen Simplificado para Emprendedores vigente en el sector productivo de la construcción	56
4. Revisión comparada de la imposición a la renta en el sector productivo de la construcción con base en otros contextos normativos.....	59
Conclusiones.....	67
Bibliografía.....	73

Figuras y tablas

Figura 1. Recaudación Tributario (2018-2022).....	28
Figura 2. Empleo del sector de la construcción en el Ecuador, trimestres 2015-2022.....	33
Figura 3. Ventas y Exportaciones totales, años 2015-2022.....	33
Figura 4. Evolución del Sector Primario en el Ecuador, años 2017-2022.....	36
Figura 5. Evolución del Sector Secundario en el Ecuador, años 2017-2020	38
Figura 6. Evolución del Sector Terciario en el Ecuador, años 2017-2020.....	40
Figura 7. Recaudación Tributaria (2018-2022)	43
Figura 8. Recaudación Tributaria Sector Construcción (2022-2021).....	45
Figura 9. Impuesto a los ingresos y ganancias en Ecuador y América Latina 2017 - 2021 .	61
Tabla 1. Cálculo Impuesto Renta Personas Naturales 2023.....	25
Tabla 2. Cálculo Impuesto Renta Herencias, Legados y Donaciones 2023	26
Tabla 3 Plazos a Declarar Impuesto Renta 2022.....	27
Tabla 4. Recaudación Tributario (2018-2022)	28
Tabla 5. Inversión extranjera, años 2016-2020	34
Tabla 6. Sectores Productivos y Ramas de actividad que conforman el Sector Primario	37
Tabla 7. Sectores Productivos y Ramas de actividad que conforman el Sector Secundario	39
Tabla 8. Sectores Productivos y Ramas de actividad que conforman el Sector Terciario ...	41
Tabla 9. Recaudación Tributaria (2018-2022)	43
Tabla 10. Recaudación Tributaria (2022-2021)	44
Tabla 11. Calculo RIMPE Emprendedores Impuesto Renta 2022	46
Tabla 12. Regímenes Tributarios en América Latina.....	46
Tabla 13. Código de clasificación Industrial Internacional Uniforme para el Sector de la Construcción (CIIU 4.0).....	47
Tabla 14. Valor Agregado Bruto del Sector Construcción.....	47
Tabla 15. Código de clasificación Industrial Internacional Uniforme de Materiales y Suministros para la Construcción (CIIU 4.0).....	48

Tabla 16. Código de clasificación Industrial Internacional Uniforme de Materiales, Artículos de ferretería, Estructuras Metálicas y Equipos para la Construcción (CIIU 4.0)	48
Tabla 17. Empresas del sector de la Construcción y con actividades relacionadas en el año 2022	49
Tabla 18. Impuesto a la Renta Causado desde 2019 al 2022	49
Tabla 19. Cálculo del Impuesto a la Renta por Pagar Régimen RIMPE Emprendedor vs. Régimen General	50
Tabla 20. Cálculo RIMPE Emprendedores Impuesto Renta 2022	53
Tabla 21. Estructura determinación de RIMPE Emprendedores Impuesto Renta 2022	53
Tabla 22. Clasificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)	54
Tabla 23. Recaudación Tributaria años 2022-2021	55
Tabla 24. Ranking 2022 RIMPE Emprendedor actividades relacionadas sector construcción	56
Tabla 25. Ventajas y desventajas del RIMPE Emprendedor sector construcción	57
Tabla 26. Regímenes Tributarios en Sudamérica	58
Tabla 27. Exportaciones por país de destino sector construcción	60
Tabla 28. Importaciones por país de origen sector construcción años 2019 - 2022	61
Tabla 29. Cálculo RIMPE Negocio Popular Impuesto a la Renta 2024	64
Tabla 30. Cálculo RIMPE Emprendedores Impuesto Renta 2024	64
Tabla 31. Materiales de construcción tarifa IVA 5% 2024	64

Introducción

Los tributos son importantes para todo estado, ya que los mismos son destinados al gasto público que cubre las necesidades de los ciudadanos de un determinado país.

En Ecuador tenemos varios impuestos, realizando un análisis doctrinario tenemos a dos tipos de impuestos los directos que se gravan de acuerdo con los ingresos del sujeto pasivo por realizar alguna actividad económica incluyendo la modalidad de relación de dependencia y los indirectos que se gravan a los bienes de consumo y de servicios.

Para esta investigación, el impuesto objeto de estudio grava renta, mismo que podríamos entenderlo como la ganancia que genera una inversión o capital, también puede ser generado por el trabajo bajo relación de dependencia o por ejercer una ocupación liberal o profesión.

El análisis realizado permite destacar que el impuesto a la renta en Ecuador es un impuesto directo cuyo objetivo principal es la recaudación de recursos financieros de sus sujetos pasivos. Es importante mencionar que en el año 2020 tuvimos el efecto de la pandemia COVID-19, que ocasionó la paralización de algunas actividades económicas y entre estas tenemos al sector de la construcción.

Sebastián Angulo, menciona que la cantidad de permisos de construcción disminuyó un 30,4 %, mientras que las edificaciones proyectadas un 25,7 %, relacionando ambos años antes mencionados, generando los datos más bajos de los últimos 10 años de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).¹ Esto también generó una caída en la Recaudación Fiscal del 34,9 % en abril de 2020 en comparación con el mismo mes del año 2019, equivalente a USD 722 millones de dólares de reducción en los ingresos tributarios en el periodo de acuerdo con el Servicio de Rentas Internas.²

El estado ecuatoriano en el año 2021 determinó la Ley de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia de COVID-19, que menciona

¹ Sebastián Angulo, “La construcción se levanta lentamente de su peor caída”, *Expreso*, 15 de octubre de 2021, párr. 1, <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/construccion-levanta-lentamente-peor-caida-113761.html>.

² Wilmer Torres y Silvio Guerra Silvio, “La recaudación de impuestos cayó casi un 35% en un año”, *Primicias*, 27 de mayo de 2020, párr. 1, <https://www.primicias.ec/noticias/economia/sri-recaudacion-tributaria-dura-caida-abril/>.

al régimen RIMPE emprendedor y negocios populares, en la determinación del impuesto a la renta para los sujetos pasivos que se encuentren dentro de estos regímenes.

Este estudio busca aclarar la legitimidad jurídica-tributaria del Régimen Simplificado para Emprendedores partiendo del análisis de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa que explica y sustenta este tipo de regímenes e impuestos para el financiamiento del Estado.

Para esta investigación se aplicará el método deductivo e inductivo los mismos que permitirá emitir un criterio sólido de la conveniencia o no de la aplicación de este régimen.

El método cuantitativo y cualitativo nos ayudará analizar los datos obtenidos en base al impuesto aplicado previa a la creación del Régimen Simplificado para Emprendedores y se las comparará para determinar si existe beneficio o no acogerse a dicho régimen y con la información (no numérica), se podrá determinar las ventajas y desventajas tras la aplicación de este régimen respectivamente.

La presente investigación se compone: En el primer capítulo, se analiza a los tributos, entre estos el impuesto a la renta haciendo una descripción en relación con la legislación tributaria vigente en el Ecuador, y su relación legal tributaria, con los regímenes actuales que se tiene en el Ecuador que actualmente podemos mencionar Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares y el Régimen General. El segundo capítulo describe la política económica del Estado, enfocada en generar estabilidad y crecimiento económico, destacando el sector de la construcción por su relevancia y contribución a la recaudación tributaria en Ecuador. En el tercer capítulo, se analiza el Régimen Simplificado para Emprendedores que se aplica desde el primer de enero de 2022, y su efecto en la determinación del impuesto a la renta, que parte en la determinación de los ingresos brutos aplicando una tabla proporcional y con porcentajes que van del 1 % hasta el 2 %.

El régimen simplificado busca reducir las obligaciones fiscales de microempresas y emprendedores mediante la simplificación de trámites y cargas administrativas, permitiendo concentrarse en su crecimiento. Para el sector de la construcción, ofrece ventajas como el principio de simplicidad administrativa al disminuir costos contables, pero presenta desventajas como la falta de incentivos en caso de pérdidas, ya que el impuesto se calcula sobre el ingreso bruto. Además, la normativa debe considerar las particularidades del sector, como la duración variable de los proyectos y la fluctuación de ingresos y costos.

Capítulo primero

Fundamentos del tributo y el Impuesto a la Renta

1. Principios del régimen tributario

La Constitución del Ecuador, en el art. 300, menciona:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.³

Realizando un análisis de los principios del régimen tributario, cabe mencionar que el principio de generalidad hace referencia a que todos los tributos deben aplicarse a todos los sujetos pasivos, sin distinción alguna, sino a todos. Por su parte, el principio de progresividad refiriéndose al sujeto pasivo y su economía (capacidad), si tiene más pagará más tributos. El principio de eficiencia compuesta directamente por la Administración Tributaria y relacionándola con el principio de simplicidad administrativa en proporcionar al sujeto pasivo maneras fáciles y óptimas para la realización de sus declaraciones tributarias, y está a la vez invertida menos y pueda recaudar más tributos para el Estado. El principio de irretroactividad se refiere a que los tributos no se aplicarán hacia el pasado, sino al futuro desde cuando estos se apliquen de acuerdo con la normativa vigente, aclarando que cuando la normativa beneficie al contribuyente se aplica la irretroactividad. El principio de equidad se refiere a los sujetos pasivos y la aplicación de tributos a todos, sin distinguir, por ejemplo, sexo, raza y nacionalidad. Asimismo, el principio de transparencia trata de que la Administración Tributaria rinda cuentas de su gestión realizada y el principio de suficiencia recaudatoria tratándose al costo beneficio de la recaudación tributaria.

Estos principios mencionados, de acuerdo con Jaime Mejía, otorgan un marco completo en el proceso de formación de los tributos haciendo que las acciones de administración, control y recaudación de los impuestos en un Estado sea una tarea delicada, como el caso del impuesto a la renta, lo subjetivo que puede ser en su liquidación tomando

³ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2018, art. 300.

las deducciones que se aplican para determinar el ingreso, y los controles que establezca la Administración Tributaria para este universo de sujetos pasivos.⁴

2. Concepto y finalidades del tributo

Tributo proviene del latín *tributum* y significa gravamen, imposición, carga. Por ejemplo, en la antigua Roma (antes de Cristo), era el impuesto que, de acuerdo con el censo, debía cancelar cada ciudadano.⁵

Con esto, se puede decir que el tributo es la acción de cancelar una obligación generada por el sujeto pasivo para el equilibrio económico de un Estado.

De acuerdo con Diana Bajaña, Ecuador en los años de 1830 a 1859 inicia el tributo con la imposición de un gravamen denominado contribución de indígenas dirigido al indígena hombre, que establecido como indio por los colonizadores deben cancelar tributos, en el año 1837 se origina el impuesto de contribución general, dirigido a los empleados públicos, para posteriormente hasta 1925, fuera sustituido por el impuesto a la renta, que en 1928 pasó a ser codificado por la Ley de Impuesto a la Renta.⁶

Cabe mencionar que la ley o códigos establecidos mencionan la vigencia de los tributos y su administración que puede ser: gobierno central y los gobiernos locales, por ejemplo, siendo un deber su pago para cada uno de los contribuyentes o sujetos pasivos para que se pueda cubrir las necesidades de la población como es salud y educación principalmente.

3. Fines del impuesto a la renta

Para analizar los fines de los tributos, el art. 6 del Código Tributario menciona:

⁴ Jaime Santiago Mejía Andrade, “Análisis jurídico del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2015), 68, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4666/1/T1724-MDE-Mejia-Analysis.pdf>.

⁵ Robert Paúl Blacio Aguirre, “El Tributo en el Ecuador”, *Ámbito jurídico*, (2010), párr. 8, https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-tributario/el-tributo-en-el-ecuador/#_ftnref22.

⁶ Diana Paola Bajaña Rodríguez, “Impacto del anticipo de Impuesto a la Renta determinado, en una compañía dedicada a la venta de combustible para el sector industrial a distribuidores y consumidores finales” (tesis de maestría, Escuela Superior Politécnica del Litoral, 2018), 106, <https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/129745/D-P13780.pdf>.

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.⁷

El gobierno requiere recursos para poder manejar las necesidades públicas por medio de los tributos que constan en la Constitución, leyes y códigos ecuatorianos que deben cumplir con los principios tributarios mencionados anteriormente.

La cancelación de impuestos y/o tributos es el principal mecanismo que el Estado posee para fortalecer las políticas fiscales y de gobierno, es en muchos casos, la principal fuente de recursos económicos. Por tal razón, la política tributaria es considerada primordial en los planes de desarrollo del Estado; dichos tributos generan más fortalecimiento a los servicios públicos ya que permiten satisfacer las necesidades básicas de la sociedad. Estos ingresos distribuidos de manera eficiente cumplen con el mandato constitucional del Estado.

4. Estructura del impuesto a la renta

4.1. Objeto

La Ley de Régimen Tributario Interno, en relación con el objeto del impuesto a la renta menciona en el art. 1:

Establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la ley.⁸

Se observa que no se encuentra una síntesis de cómo podemos determinar el objeto del impuesto, pero analizando la misma ley, el art. 2 hace referencia al concepto de renta que menciona:

Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies

⁷ Ecuador, *Código Tributario Interno*, Registro Oficial 38, Suplemento, 11 de junio de 2005, art. 6.

⁸ Ecuador, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Registro Oficial 587, Tercer Suplemento, 29 de febrero 2007, art. 1.

o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.⁹

Aquí observamos que el impuesto a la renta tiene como objeto el gravar a los ingresos que perciban los sujetos pasivos provenientes de fuente ecuatoriana u obtenidos en el exterior ingresos, siempre y cuando no se encuentren exentos.

4.2. Hecho generador

El art. 16 del Código Tributario menciona “se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.¹⁰

Ahora discutiremos este concepto desde la doctrina jurídica. Para Fernando Sainz, el hecho generador es “un conjunto de circunstancias hipotéticamente previstas en la norma y cuya realización provoca el nacimiento de una obligación tributaria concreta”;¹¹ o sea, que se necesita que se origine una acción concreta clara y se encuentre definida en una ley para que origine una obligación que para este caso sea tributaria y esta sea atribuible o imputable a un determinado sujeto al que llamamos sujeto pasivo.

De acuerdo con Albert Hensel: “Indicamos como hecho generador del impuesto, al conjunto de los presupuestos abstractos contenidos en la norma del derecho tributario material de cuya concreta existencia (realización del hecho generador) derivan determinadas consecuencias jurídicas. El hecho generador del impuesto es, por así decirlo, la imagen abstracta del concreto ‘estado de cosas’. Solamente la determinación de hechos o advenimientos concretos de la vida jurídica o económica, subsumibles bajo las normas que contienen el hecho generador, crean relaciones obligatorias de impuesto y sólo entonces surge la pretensión de impuesto por parte del Estado”.¹²

⁹ *Ibíd.*, 2.

¹⁰ *Ibíd.*, 5.

¹¹ Fernando Sainz de Bujanda, *Concepto del hecho imponible, en Hacienda y derecho* (Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1961), 335.

¹² Albert Helsen, *Derecho Tributario* (Montevideo: Editorial Jurídica Nova Tesis, 2004), 143.

Analizando el contexto mencionado, se refiere principalmente al hecho generador y la existencia de una norma jurídica, que una vez cumplida, constituye varias obligaciones jurídicas.

El hecho generador, claramente tiene un origen jurídico, relacionado con un principio tributario fundamental como la reserva de ley, que exige que sea establecido mediante una norma legal; es decir, debe ser creado o derivar de una norma. Consecuentemente, el presupuesto mencionado anteriormente debe representar cierta riqueza o capacidad económica concreta, que sea susceptible de ser gravada.

En el Código Tributario, el artículo 17 especifica la manera de calificar el hecho generador, enfocándose en su vinculación con un acto jurídico y su delimitación mediante conceptos económicos:

Calificación del hecho generador. - Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.¹³

El hecho generador puede darse desde el acto jurídico o cuando se delimite un hecho económico, por eso es vital identificarlo inmediatamente al momento de que ocurra.

4.3 Sujetos

La Ley de Régimen Tributario menciona en el art. 3 “el sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas”.¹⁴

El art. 4 de la misma ley dice:

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.¹⁵

¹³ *Ibíd.*, 5.

¹⁴ *Ibíd.*, 2.

¹⁵ *Ibíd.*

En resumen, el sujeto activo en el impuesto a la renta siempre es el Estado, que actúa a través del Servicio de Rentas Internas. Por otro lado, los sujetos pasivos son las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, tanto nacionales como extranjeras, estén domiciliadas en el país o no, siempre que generen ingresos sujetos a este gravamen.

4.4 Base imponible

La obligación tributaria nace una vez verificado el hecho generador; con este análisis Rafael Calvo Ortega menciona:

La base imponible es la cuantificación individual de la capacidad económica. El hecho imponible concreta una capacidad económica general y abstracta y la base imponible la individualiza y la cuantifica para los contribuyentes en particular; más concretamente, la base imponible es la magnitud determinada de capacidad económica que se somete a gravamen. Estamos así en presencia de tres conceptos unidos por la necesidad de producir una obligación jurídica: la capacidad económica es un principio constitucional abstracto; el hecho imponible tiene una naturaleza jurídica y traduce individualmente el citado principio; y la base imponible cuantifica la capacidad económica que necesariamente tiene que manifestar, que expresar, el propio hecho imponible. El hecho imponible no se mide, porque es un hecho jurídico. Lo que se mide es la capacidad económica.¹⁶

Según el autor, la base imponible es esencial para cuantificar la obligación tributaria y forma parte integral de la liquidación del tributo. Incluye elementos como el hecho generador, el sujeto pasivo, el tipo de gravamen y las exenciones. Dada su complejidad, la base imponible es la base de cálculo del tributo y su determinación puede requerir procesos técnicos específicos o estar regulada por una norma. Es relevante señalar que, aunque las leyes ecuatorianas no ofrecen una definición precisa de base imponible, sí establecen cómo debe ser calculada y cómo determinar la obligación tributaria a partir de ella.

En el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el art. 47 menciona:

Base imponible. - Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No

¹⁶ Rafael Calvo Ortega, *Derecho Tributario* (Madrid: Editorial Thomson Civitas, 2006), 186-7.

serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos.

Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

Para efectos de la determinación de la base imponible es deducible la participación laboral en las utilidades de la empresa reconocida a sus trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el Código del Trabajo.

Serán considerados para el cálculo de la base imponible los ajustes que se produzcan por efecto de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecido en la ley, este Reglamento y en las resoluciones que se dicten para el efecto.¹⁷

El impuesto a la renta tiene también deducciones que sirven para reducir su base imponible, pero estas deben estar relacionadas con el giro del negocio o actividad económica, así como los ingresos exentos que tienen el mismo efecto. Aquí se determina como efecto importante para determinar la base imponible la participación laboral que tienen derecho los trabajadores, así como los precios de transferencia que están establecidos en la ley.

4.5 Tarifa

Para Sociedades

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas, se aplicarán las siguientes tarifas para determinar el Impuesto a la Renta a la base imponible para las sociedades cuando:

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25 % sobre su base imponible.

La tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando: la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en el art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno sea igual o superior

¹⁷ Ecuador, *Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno*, Registro Oficial 374, Suplemento, 20 de junio de 2010, art. 47.

al 50 % del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al porcentaje antes mencionado, la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo con lo indicado en el reglamento.

Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50 % o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos.

Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador, en proyectos o programas deportivos, culturales, de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT tendrán una reducción porcentual del diez por ciento (10 %) en programas o proyectos calificados como prioritarios por los entes rectores de deportes, cultura y educación superior, ciencia y tecnología y, del ocho por ciento (8 %) en el resto de programas y proyectos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento.

Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, tendrán una rebaja adicional de diez (10) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta, que será aplicable por el plazo de diez (10) años contados a partir de la finalización del período de exoneración total de dicho impuesto.¹⁸

En el caso de las sociedades, la tarifa del impuesto a la renta se establece mediante un porcentaje único que varía según el cumplimiento tributario de la empresa. Por ejemplo, las micro y pequeñas empresas consideradas exportadores habituales se benefician de una tarifa del 22 %. Por otro lado, las sociedades que han incumplido en informar su composición societaria a la Administración Tributaria están sujetas a tarifas del 25% y 28%. Es importante destacar que estas tarifas se aplican a la base imponible determinada para el mismo período fiscal correspondiente. Además, las compañías que efectúen inversiones nuevas y productivas pueden acceder a una disminución de la tarifa de 3 a 5 puntos porcentuales, pero los activos productivos debieron de adquirirse a partir del 29 de noviembre de 2021 para aplicar este beneficio.

¹⁸ Ecuador, Servicio de Rentas Internas, “Impuesto a la Renta”, *Servicio de Rentas Internas*, <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta#%C2%BFsobre-qu%C3%A9>.

Personas naturales

Tanto para las personas naturales como las sucesiones indivisas, para determinar el impuesto a la renta, se establece la base imponible de acuerdo con los ingresos para cada ejercicio fiscal en referencia como muestra la Tabla 1.

Tabla 1
Cálculo Impuesto Renta Personas Naturales 2023

AÑO 2023 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.722	0	0%
11.722	14.935	0	5%
14.935	18.666	161	10%
18.666	22.418	534	12%
22.418	32.783	984	15%
32.783	43.147	2.539	20%
43.147	53.512	4.612	25%
53.512	63.876	7.203	30%
63.876	103.644	10.312	35%
103.644	en adelante	24.231	37%

Fuente: Servicio Rentas Internas
Elaboración propia

Para herencias, legados y donaciones

Para herencias, legados y donaciones, el pago del impuesto a la renta se determina según la base imponible generada por estos conceptos para el ejercicio fiscal correspondiente. Se aplican las tarifas establecidas en la tabla de ingresos determinada por la Administración Tributaria, según se ilustra en la Tabla 2.

Tabla 2
Cálculo Impuesto Renta Herencias, Legados y Donaciones 2023

AÑO 2023 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	75.402	0	0%
75.402	150.803	0	5%
150.803	301.607	3.770	10%
301.607	452.442	18.850	15%
452.442	603.266	41.476	20%
603.266	754.069	71.641	25%
754.069	904.852	109.341	30%
904.852	En adelante	154.576	35%

Fuente: Servicio Rentas Internas
 Elaboración propia

4.6 Causación y exigibilidad del impuesto

De acuerdo con la Decisión 599 de la Comisión de la Comunidad Andina menciona que la causación del impuesto es el momento en el cual se realiza el hecho generador cuando se genera la obligación tributaria.¹⁹

Se puede decir, que el impuesto a la renta cumple con la causación de una manera periódica porque tiene un hecho generador y de acuerdo con los ingresos percibidos nace la obligación que se la exige, según el art. 19 del Código Tributario menciona:

Exigibilidad. - La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

- Cuando la liquidación deba efectuar el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,
- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.²⁰

Por lo tanto, en el impuesto a la renta el ingreso es su principal elemento, su hecho imponible lo determina la percepción del ingreso a cargo del contribuyente, y si este genera un impuesto, se convierte en sujeto pasivo del impuesto a la renta.

¹⁹ OEA, “Decisión 599: Armonización de Aspectos Sustanciales y Procedimentales de los Impuestos Tipo Valor Agregado”, *SICE*, accedido 20 abril de 2024, párr. 3, <http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec599s.asp#:~:text=Causaci%20C3%B3n%3A%20Es%20el%20momento%20en,pago%20se%20efect%20C3%BAe%20por%20per%20C3%ADodos>.

²⁰ Ecuador, *Código Tributario Interno*, Registro Oficial 38, Suplemento, 11 de junio de 2005, art. 19.

En lo referido a la exigibilidad, los plazos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta, como muestra la Tabla 3, varían de acuerdo con el noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo con el sujeto pasivo sea que se encuentre en el RIMPE Negocio Popular, Emprendedor y Régimen General:

Tabla 3
Plazos a Declarar Impuesto Renta 2022

Noveno dígito RUC/CÉDULA	Plazo para RIMPE Emprendedor y Negocios Populares; Personas Naturales	Plazo para Régimen General
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Servicio Rentas Internas
Elaboración propia

Los plazos para la declaración del impuesto a la renta, de acuerdo con el Servicio de Rentas Internas indica:

Los contribuyentes especiales, deberán presentar sus declaraciones y realizar el pago del impuesto a la renta hasta el día nueve (9) del respectivo mes de vencimiento de cada obligación (marzo para personas naturales y abril para sociedades), sin atender al noveno dígito de su Registro Único de Contribuyentes; cuando esta fecha coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al día hábil anterior a ésta.

Las Instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrán presentar las declaraciones correspondientes hasta el día 20 del mes siguiente, y los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, podrán presentar las declaraciones hasta el 28 del mes siguiente, sin necesidad de atender al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no

aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.²¹

Estos plazos para la declaración del impuesto a la renta pueden variar de acuerdo con lo que establezca la Administración Tributaria tanto por factores internos o externos.

5. Evolución recaudatoria del impuesto a la renta

Como objeto de nuestra investigación, analizamos la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, como tenemos en la Tabla 4.

Tabla 4
Recaudación Tributario (2018-2022)

cifras en miles de dólares					
CONCEPTO	2022	2021	2020	2019	2018
Impuesto a la Renta	5.336.968	4.330.621	4.406.689	4.769.906	4.368.872

Fuente: Servicio Rentas Internas
Elaboración propia

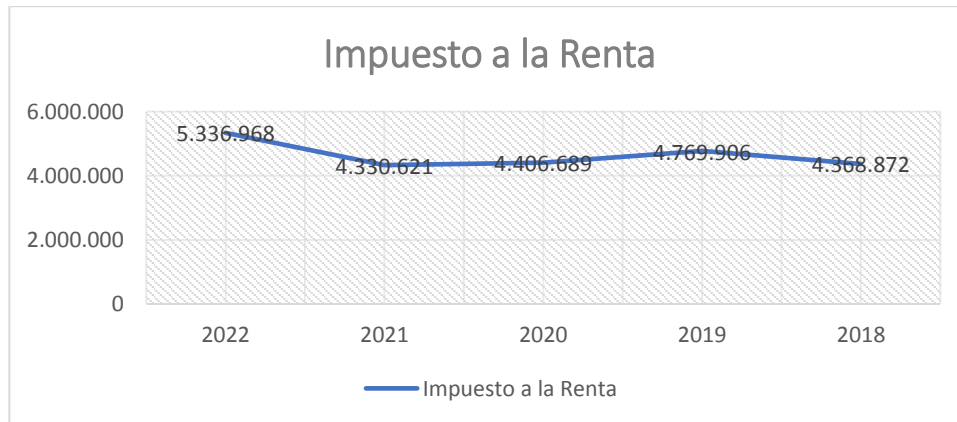


Figura 1. Recaudación Tributario (2018-2022)
Fuente: Servicio Rentas Internas. Elaboración propia

La Figura 1 muestra que la recaudación del Impuesto a la Renta se ha mantenido constante desde el año 2018, debido principalmente a los controles tributarios implementados por la Administración Tributaria en Ecuador. Sin embargo, se observó una disminución en la recaudación durante el año 2020, causada por la pandemia de COVID-19. Esta caída se

²¹ Ecuador, Servicio de Rentas Internas, “Impuesto a la Renta”, *Servicio de Rentas Internas*, <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta#%C2%BFsobre-qu%C3%A9>.

debe a que el Estado ecuatoriano implementó varias medidas, siendo una de las principales el aislamiento y la suspensión de actividades económicas, exceptuando las esenciales como salud y alimentación.

6. Régímenes del impuesto a la renta

A finales del año 2021, se publica la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, que elimina el Régimen Impositivo para Microempresas para establecer el nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), para la determinación y liquidación del impuesto a la renta.²² El régimen general es aquel que no comprende algunas actividades e ingresos establecidos en los regímenes anteriores mencionados.

Las actividades que no estarán sujetas al RIMPE de acuerdo con el art. 97.4 de la Ley de Régimen Tributario Interno son:

- a. Las previstas en los artículos 28 (ingresos por contratos de construcción) y 29 (ingresos de la actividad de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares), de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- b. La prestación de servicios profesionales (personas naturales y sociedades), mandatos y representaciones, comisionistas, transporte (excepto taxis), actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- c. Las que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.
- d. Las que se desarrollen en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.
- e. La producción, importación y/o primera etapa de comercialización de bienes o la prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales.

En caso de que un contribuyente tenga registrado en su RUC o desarrolle cualquiera de las actividades anteriores estará excluido del presente régimen RIMPE aun cuando registre o ejerza otras actividades no excluidas.

No podrán acogerse al RIMPE los sujetos pasivos calificados como artesanos, ni quienes sean receptores de inversión extranjera directa, ni aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada.

Quienes perciban ingresos por dividendos, enajenación de derechos representativos de capital o rendimientos financieros deberán liquidarlos conforme al régimen correspondiente. No obstante, la percepción de este tipo de ingresos no es causal de exclusión al régimen RIMPE.²³

²² CMQ, “RIMPE Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares”, *Cámara de Comercio de Quito*, enero de 2022, <https://ccq.ec/wp-content/uploads/2022/02/BolJurEne2022.pdf>.

²³ *Ibíd.*, 114.

Además, de acuerdo con el Servicio de Rentas Internas, no se encontrarán sujetos a este régimen aquellos que hayan obtenido ingresos brutos superiores a USD 300.000 en el anterior periodo fiscal y aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), sin actividad económica registrada.²⁴

Asimismo, el art. 97.7 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece los deberes formales para este régimen los cuales son:

- a. Los contribuyentes considerados negocios populares llevarán un registro de ingresos y gastos; y, pagarán el impuesto a la renta conforme a la tabla prevista para el efecto.
- b. Los contribuyentes considerados emprendedores estarán obligados a llevar contabilidad cuando la normativa así lo disponga, caso contrario, deberán llevar un registro de ingresos y gastos. En ambos casos, declararán los impuestos respectivos conforme a sus registros.
- c. Emitir comprobantes de venta conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Los negocios populares podrán emitir notas de venta o facturas electrónicas a su elección.

Los sujetos pasivos inscritos como RIMPE por el Servicio de Rentas Internas deberán cumplir con los deberes formales atribuibles a dicho régimen durante el ejercicio fiscal corriente.

Los sujetos pasivos bajo este régimen no se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado. Sin perjuicio de lo expuesto, observarán lo previsto en el artículo 92 numeral 2 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, cuando corresponda.²⁵

Es importante que el sujeto pasivo cumpla con estos deberes formales establecidos para así evitar posibles sanciones por parte de la Administración Tributaria.

²⁴ Ecuador, Servicio de Rentas Internas, “Impuesto a la Renta”, *Servicio de Rentas Internas*, <https://www.sri.gob.ec/rimpe>.

²⁵ *Ibíd.*, 116.

Capítulo segundo

Sociedades en el sector de la construcción como contribuyentes del impuesto a la renta

1. Objetivos de política económica y la importancia de su realización

Una definición de política económica puede estar comprendida entre las acciones y decisiones que cada Gobierno toma dentro del ámbito de la economía, con el objetivo de controlarla para generar con esto una estabilidad y crecimiento económico, colocando reglas claras o directrices para su buen funcionamiento.

De acuerdo con Marcelo Resico,²⁶ las circunstancias en las que una economía tiene un buen desempeño logran ser referidas en forma de objetivos de política económica como puede ser:

- Crecimiento. Se refiere al dar una mejor dotación tanto de bienes como de servicios a la población en una determinada economía. Por lo general esto se lo mide por la medida aproximada del ingreso per cápita.
- Justicia social. Se refiere a que todas las personas que pertenecen a una sociedad deben tener una actuación plena en el bienestar para poder sostener la riqueza y esta nace del principio de bienestar común y humanidad.
- Estabilidad del nivel de precios. Este se refiere al objetivo de evitar una inflación como deflación en una determinada economía, ya sea por la escasez de bienes ya que deben ser flexibles a los cambios de la oferta y demanda.
- Empleo. Este busca la creación de empleo, mismo que implica el enfrentarse al desempleo que como consecuencia primaria para la persona es su deterioro en el nivel de vida, problemas psíquicos y por otra parte el subempleo. Algo importante mencionar es que en ambos casos estos efectos provocan en una economía factores de producción ociosos.

²⁶ Marcelo Resico, *Introducción a la Economía Social de Mercado* (Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung, 2011), 181-5.

- Equilibrio externo. Aquí tenemos puntos importantes como: tener un esquema de política económica que no produzcan procedimientos que alteren la balanza de pagos y la neutralización en el país de la economía, sin que se vea amenazada por perturbaciones externas. También hacemos referencia cuando el saldo de la balanza de cuenta corriente se compensa con los movimientos internacionales de capital.
- Protección de recursos. Se refiere a la retribución de costos tanto para los que usan, contaminan recursos ambientales para que los resultados de esto asuman los mismos contaminadores.

2. El sector de la construcción como componente indispensable en el desarrollo del país

Es importante mencionar de acuerdo con Vanguardista el sector de la construcción es muy productivo y es uno de los que aporta más riqueza en Ecuador, existen 14.366 establecimientos dedicados a actividades directas y relacionadas con esta actividad; en el año 2022, para el último semestre se registró más de 522.882 trabajadores, el 80 % son mano de obra urbana de bajos estudios.²⁷

Este sector es, sin duda, un componente indispensable en el desarrollo del Ecuador, y esto se debe a diversas razones que impactan positivamente en la economía, la infraestructura y el bienestar social del país entre los principales tenemos:

- Generación de empleo: La construcción es un gran generador de empleo, tanto directo como indirecto. La creación de puestos de trabajo en proyectos de construcción impulsa el empleo en áreas como la ingeniería, la arquitectura, la mano de obra calificada y no calificada, entre otros. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos,²⁸ considerando el total de empleo a escala nacional, el sector de la construcción tuvo una participación del 7,10 % en marzo de 2015, mientras que en septiembre de 2022 alcanzó el 5,73 % como se muestra la Figura 2, a continuación:

²⁷ El Vanguardista Online, “La construcción en Ecuador: Un motor para la economía y el empleo”, *Vanguardista Online*, 12 abril de 2023, párr. 1, <https://elvanguardistaonline.com/la-construccion-en-ecuador-un-motor-para-la-economia-y-el-empleo/>.

²⁸ Instituto Nacional de Estadística y Censos, “Encuesta nacional de empleo, subempleo y desempleo”, *INEC*, 1 de junio de 2019, núm. 6, <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/bancode-informacion/>.

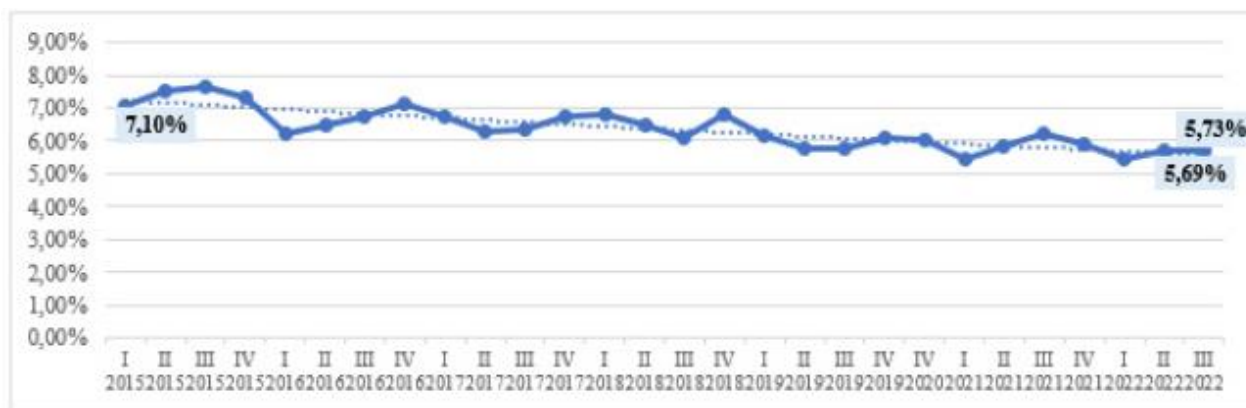


Figura 2. Empleo del sector de la construcción en el Ecuador, trimestres 2015-2022
Fuente y elaboración: Instituto Nacional de Estadística y Censos (2022)

- **Impulso a la economía:** La inversión en proyectos de construcción estimula la economía local y nacional. La construcción de infraestructura y edificaciones comerciales y residenciales fomenta el gasto en materiales de construcción, maquinaria, transporte y servicios relacionados. Podemos enfocarnos para este análisis haciendo referencia a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), código que clasifica a las diferentes actividades económicas en categorías y subcategorías. Para las actividades de la construcción le corresponde el literal F en el CIIU revisión 4.0. Para esto tomaremos la información proporcionada en la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con la información establecido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que refleja que las ventas desde el año 2015 han ido en decrecimiento en un 34 % con respecto al año 2022 como muestra la Figura 3, tenemos:

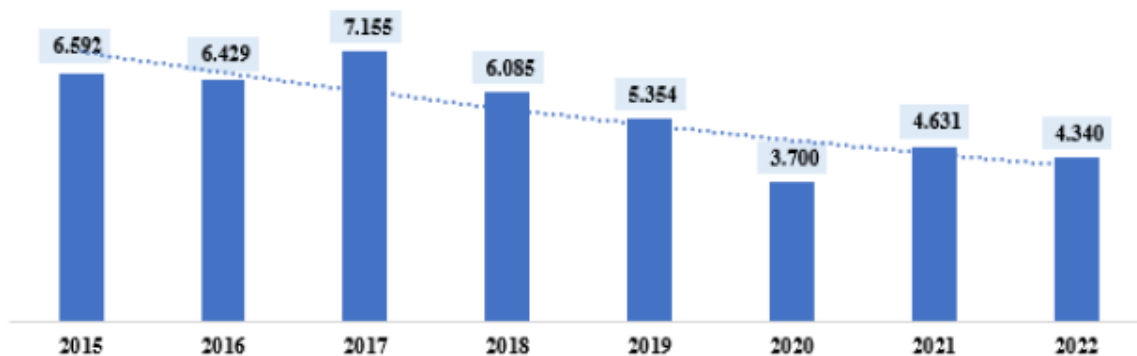


Figura 3. Ventas y Exportaciones totales, años 2015-2022 (Millones de dólares)
Fuente y elaboración: Servicio de Rentas Internas (2022)

- Fomento de la inversión extranjera: Un sector de la construcción próspero puede atraer inversiones extranjeras directas, lo que beneficia a la economía y aumenta la competitividad del país. De acuerdo con datos del Banco Central del Ecuador entre los periodos 2016 al 2020, el sector de la construcción generó el 8 % del total de la inversión extranjera e ingresaron más de \$ 418 millones de dólares por esta actividad de la construcción al Ecuador como la Tabla 5 muestra a continuación:

Tabla 5
Inversión extranjera, años 2016-2020
Millones de dólares

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Comercio	30,5	59,1	89,0	69,2	170,1
% Participación	4,0%	9,5%	6,4%	7,2%	16,7%
Total	756,0	624,5	1.388,2	961,5	1.016,9

Fuente: Banco Central del Ecuador (2020)

Elaboración propia

Henry Yandún destaca que para vislumbrar el futuro del sector de la construcción es imprescindible comenzar por analizar el pasado y estudiar las tendencias actuales.²⁹ Resalta que desde el año 2015 se ha observado una disminución en la actividad del sector, atribuible a una gestión deficiente tanto por parte del Gobierno como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). A partir de este análisis, propone varias perspectivas de futuro:

- El desarrollo de normativas inteligentes y efectivas por parte del Gobierno y los GAD para fomentar el desarrollo de ciudades más sostenibles, especialmente en lo referente a la vivienda.
- La implementación de sistemas de financiamiento que respalden especialmente a los constructores de tamaño mediano y pequeño.
- Mejorar la accesibilidad y agilizar los procesos para la obtención de créditos hipotecarios, con la participación del BIESS, la banca privada, mutualistas y cooperativas.

²⁹ Yandún, Henry, "Sector Construcción: Perspectivas 2022", *Clave*, accedido 22 marzo de 2024, párr. 1, <https://www.clave.com.ec/>.

3. La recaudación del Impuesto a la Renta en el sector productivo en el Ecuador antes de 2021

De acuerdo con Piégay & Rochon, el análisis de la producción es muy importante dentro de la Teoría Monetaria, ya que es la transacción económica por medio de la cual los ingresos monetarios se originan permitiendo además que la moneda se agregue en la economía.³⁰ Ahora bien, es importante señalar a los distintos sectores productivos dentro de la economía ecuatoriana, partiendo desde sus conceptos hasta su avance dentro de los períodos 2017-2022.

En Ecuador cada actividad económica se basa mediante el Sistema de Cuentas Nacionales, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), revisión 4.0.

Según las actividades que realizan las empresas, pueden agruparse en tres sectores:

3.1 Sector primario

Este sector incluye a las empresas dedicadas a actividades fundamentales como la agricultura, la ganadería, la acuicultura y la pesca, enfocadas en la producción directa de materias primas. Adicionalmente, se incluyen aquellas empresas que se dedican a la extracción de recursos naturales primarios como minerales, petróleo y carbón, según datos del Banco Central del Ecuador.³¹ La evolución del sector primario en Ecuador, según se evidencia en la Figura 4, se caracteriza por las tendencias en la recaudación tributaria registradas por el Servicio de Rentas Internas:³²

³⁰ Piégay, Pierre y Rochon, Louis, *Teorías monetarias poskeynesianas* (París: Ediciones Akal, 2006), 33.

³¹ Ecuador Banco Central del Ecuador, *Boletín de Cuentas Nacionales Trimestrales* (2022), 2, <https://contenido.bce.fin.ec/home1/estadisticas/cntrimestral/CNTrimestral.jsp>.

³² Ecuador Servicio de Rentas Internas, “Recaudación Tributaria años 2017-2022”, *SRI*, 2022, 2, <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>.

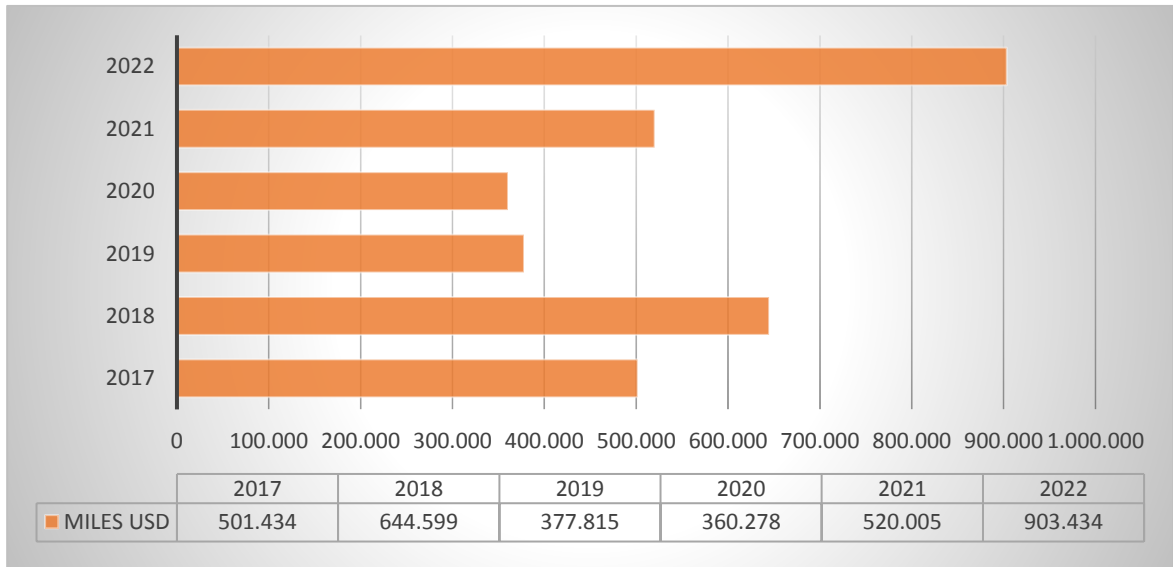


Figura 4. Evolución del Sector Primario en el Ecuador, años 2017 – 2022 (Miles de dólares)

Fuente: Servicio de Rentas Internas. Elaboración propia

A continuación, en la Tabla 6 se considera las ramas que componen el sector Primario:

Tabla 6
Sectores Productivos y Ramas de actividad que conforman el sector Primario

Sector	Ramas	Actividades
Primario	Agricultura	Comprende la elaboración de productos animales, agricultura orgánica, cultivo de plantas genéticamente modificadas y la crianza de animales genéticamente modificados, Así como servicios vinculados a actividades agropecuarias, la caza y la silvicultura, que abarca la producción madera en rollos para industrias que usan productos forestales y la extracción de productos forestales silvestres de madera.
	Acuicultura y pesca de camarón	Incluye el proceso de producción, de la crianza o cultivo de organismos acuáticos como: camarón, peces, moluscos, plantas, caimanes, etc.; mientras que la acuicultura se refiere a la crianza de estos organismos en condiciones de cautividad hasta su estado juvenil o adulto.
	Pesca (excepto camarón)	Se realiza la pesca en todo su proceso que inicia desde su captura, extracción o recolección de organismos acuáticos, incluidas plantas, que son útiles para el consumo humano en aguas oceánicas, costeras e interiores.
	Petróleo y minas	Dentro de esta actividad comprende la extracción de minerales (su naturaleza en estado sólido), petróleo crudo (líquido), gas natural (gaseoso), así como la recuperación de hidrocarburos líquidos. Además, se toman en cuenta actividades relacionadas como a la explotación y desarrollo de terrenos donde existan yacimientos, como la perforación, la terminación y el equipamiento de pozos, y el funcionamiento de equipo de decantación, destilación, y tuberías colectoras de petróleo. Se incluyen actividades para preparar los materiales en bruto, la explotación de minas o canteras, dragado de depósitos aluviales, trituración de piedra y utilización de mismas.

Fuente: Banco Central Ecuador
 Elaboración propia

3.2 Sector secundario

Este sector lo conforman las empresas que se dedican a la transformación de materia prima, producción telas, electrodomésticos, calzado entre otros, así como la producción de equipos y maquinarias utilizadas en la transformación de otros bienes. A continuación, en la Figura 5, se presenta un gráfico con la evolución del Sector secundario del Ecuador:

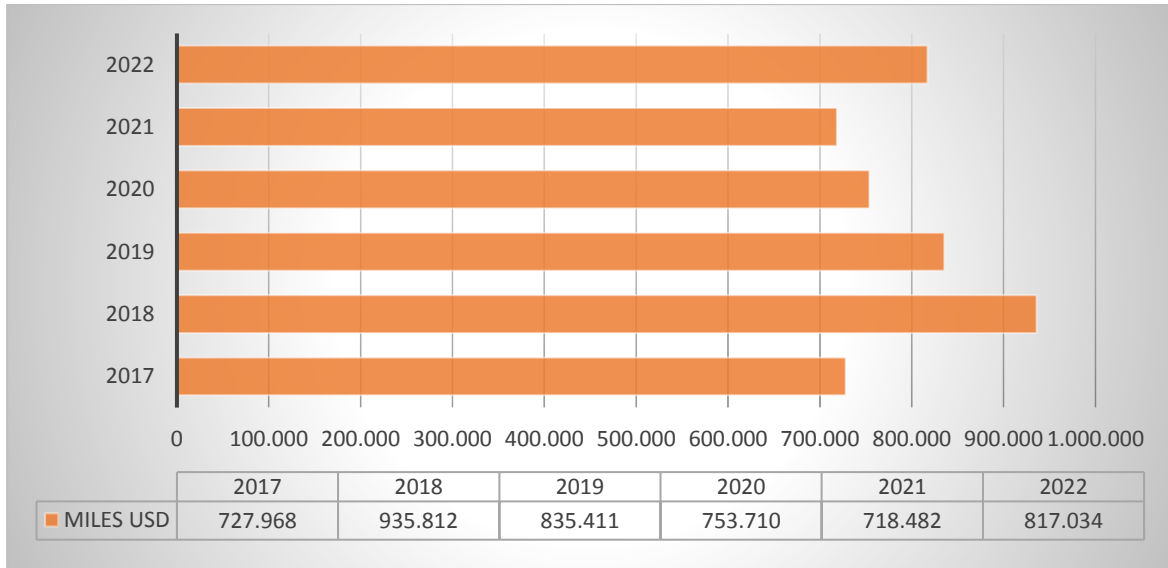


Figura 5. Evolución del Sector Secundario en el Ecuador, años 2017-2020 (Miles de dólares)
Fuente: Servicio de Rentas Internas. Elaboración propia

A continuación, en la Tabla 7, se considera las ramas que componen el sector Secundario:

Tabla 7
Sectores Productivos y Ramas de actividad que conforman el sector Secundario

Sector	Ramas	Actividades
Secundario	Refinación de Petróleo	Es de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural, así como la construcción de cimientos, la cementación de los tubos de encamisado de los pozos, la limpieza y achique de los pozos, el drenaje y bombeo de minas, servicio de destape de minas para estos, además la toma de muestras, observaciones geológicas, perforación y sondeo., la cementación de los tubos de encamisado de los pozos, la limpieza y achique de los pozos, el drenaje y bombeo de minas, servicio de destape de minas, etc.
	Manufactura (excepto refinación de petróleo)	Comprende esta actividad la transformación física o química de materias primas, sustancias o componentes en productos nuevos, mismos que provienen de: ganadería, pesca y la explotación de minas y canteras por medio de la utilización de maquinaria y equipo para su manipulación.

Fuente: Banco Central Ecuador

Elaboración propia

3.3 Sector terciario

Este sector está compuesto por empresas que prestan servicios, como salud y transporte, entre otros. En la Figura 6 se observa la evolución de este sector desde el año 2017 hasta 2022.

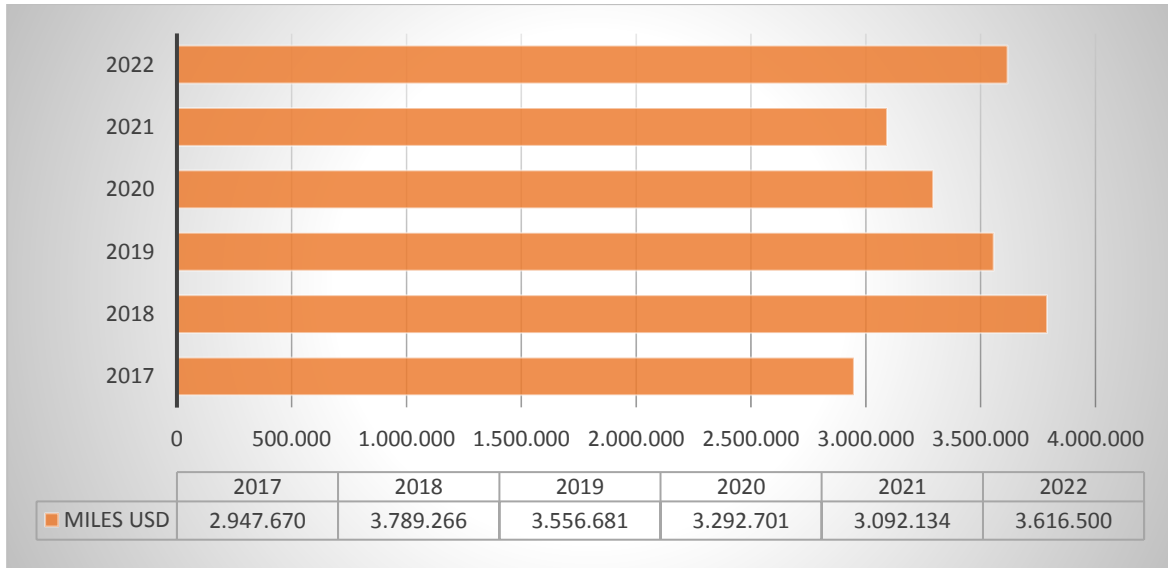


Figura 6. Evolución del Sector Terciario en el Ecuador, años 2017-2020 (miles de dólares)
Fuente: Banco Central Ecuador. Elaboración propia

A continuación, en la Tabla 8 se considera las ramas que componen el Sector Terciario:

Tabla 8
Sector productivos y ramas de actividad que conforman el Sector terciario

Sector	Ramas	Actividades
Terciario	Suministro de electricidad y agua	Comprende la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como la gestión de todo el proceso para generación de esta. Para el suministro de agua considera la captación, tratamiento y distribución de agua para satisfacer necesidades domesticas e industriales.
	Construcción	Comprende la construcción y reparación de edificios y obra de ingeniería civil (desarrollo de proyectos), así como obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas y estructuras prefabricadas, y construcción de obras temporales. Es importante mencionar que si una construcción se realiza para fines de su venta posterior se destinan a esta sección, caso contrario, se clasificarán en actividades inmobiliarias, manufactureras.
	Comercio	Integra la venta tanto al por mayor y menor de productos (distribución), sin intervenir en su transformación y los servicios complementarios a estas actividades. Las actividades ligadas son: selección, clasificación, montaje y mezcla de productos, embotellado, embalaje, división de mercancías al granel y reenvasado, almacenamiento limpieza y secado de productos. También se incluye lo relacionado con vehículos y motocicletas en su venta de nuevos y usados, reparación y mantenimiento.
	Alojamiento y servicios de comida	Se refiere a los servicios de alojamiento temporal para visitantes, así como el servicio de comidas y bebidas preparadas para el consumo inmediato.
	Transporte	Se toman en cuenta los servicios de transporte de pasajeros, de carga regular o no regular, por diferentes vías, los servicios en el terminal, de estacionamiento, y manipulación o almacenamiento de carga, así como el alquiler de equipos de transporte, actividades postales y de mensajería.
	Correo y Comunicaciones	Esta sección comprende actividades postales y de mensajería que se encargan de servicios como la recogida, transporte y entrega de correspondencia, así como las actividades de mensajería. Se incluye la producción y distribución de información y productos culturales, así como, el suministro de los medios para transmitirlos, en comunicaciones, así como actividades afines de edición, producción de películas cinematográficas y grabación de sonido, actividades de programación y transmisión de radio y televisión, actividades de

		telecomunicaciones, las tecnologías de la información y otras actividades de servicios de información.
	Actividades de servicios financieros	La adquisición y redistribución de fondos en el sector, así como los contratos de anualidades, pólizas de seguros y la inversión de primas con el fin de crear una cartera de activos financieros para hacer frente a reclamaciones.
	Actividades profesionales, técnicas y administrativas	Actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas, las mismas que requieren, un alto nivel de capacitación.
	Enseñanza y Servicios sociales y de salud	Comprende la enseñanza de todo nivel y para toda profesión, sea oral o escrita. Integra la enseñanza brindada por todas las instituciones del sistema educativo general y en todos sus niveles sea esta pública y privada. En lo referido con la salud humana y de asistencia social, integra la prestación de servicios de estos servicios en hospitales y otras instituciones.
	Administración pública, defensa; planes de seguridad social obligatoria	Integra actividades a cargo de la administración pública como por ejemplo a promulgar leyes, legislativas, tributarias, de defensa nacional y de orden público y seguridad, servicios de inmigración y relaciones exteriores y administración de programas gubernamentales).
	Servicio doméstico	Se componen de las actividades de hogares como empleadores de personal doméstico, siendo el producto de esta para el consumo del mismo hogar.
	Otros Servicios (actividades inmobiliarias y entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios)	Otras actividades de servicios, actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas, e inmobiliarias.

Fuente: Banco Central Ecuador

Elaboración propia

4. La recaudación del Impuesto a la Renta en el sector productivo en el Ecuador antes de 2022

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas, según la tabla 9, analizamos la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta:

Tabla 9
Recaudación Tributaria (2018-2022)
cifras en miles de dólares

CONCEPTO	2022	2021	2020	2019	2018
Impuesto a la Renta	5.336.968	4.330.621	4.406.689	4.769.906	4.368.872

Fuente: Servicio Rentas Internas
Elaboración propia

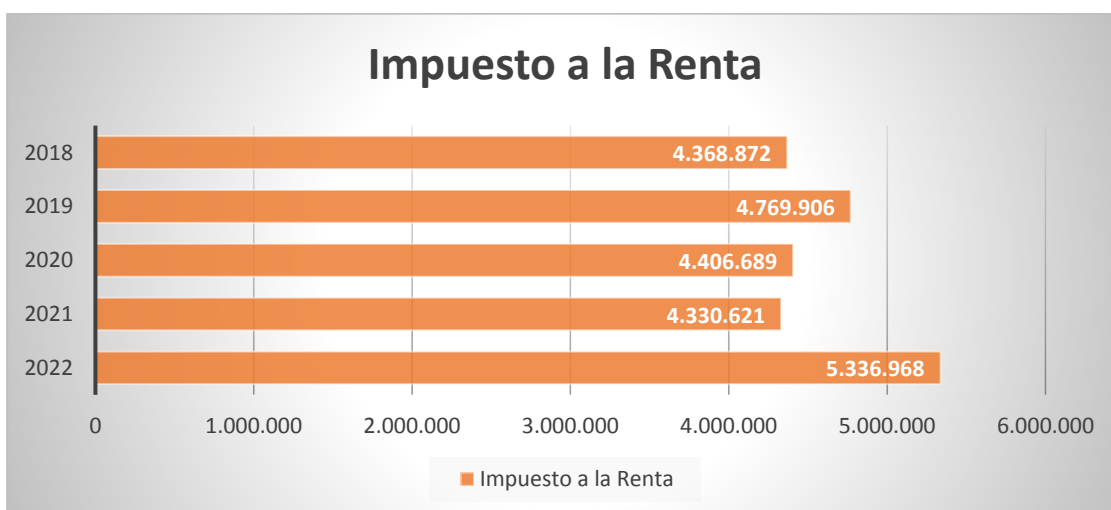


Figura 7. Recaudación Tributaria (2018-2022)

Fuente: Servicio Rentas Internas. Elaboración propia

La Figura 7 muestra que la recaudación del Impuesto a la Renta se ha mantenido constante desde el año 2018, gracias al incremento de los controles tributarios implementados por la Administración Tributaria en Ecuador. Sin embargo, se registró un decrecimiento en 2020, debido principalmente a la pandemia de COVID-19. Durante este período, el estado ecuatoriano implementó medidas restrictivas, incluyendo el aislamiento y la suspensión de actividades económicas no esenciales, exceptuando aquellas relacionadas con la salud y la alimentación.

5. La recaudación tributaria del sector de la construcción 2021 y 2022

En Ecuador, durante el año 2022, la recaudación total experimentó un crecimiento del 22,79%, aumentando de USD 13.976 millones en 2021 a USD 17.161 millones en 2022. Este incremento se atribuye a la reactivación económica impulsada por la aprobación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, que incluyó la creación de contribuciones temporales, un significativo aumento de las ventas debido a los precios y una eficiente gestión por parte de la administración tributaria.

En el sector de la construcción, específicamente, se observó un aumento en la recaudación del 15,98 %, pasando de USD 240.461 millones en 2021 a USD 278.890 millones en 2022, según se detalla en la Tabla 10.³³

Tabla 10
Recaudación Tributaria (2022-2021)

Actividad económica	Variación	Año 2022	Año 2021
Actividades Especializadas de la Construcción.	-10.32 %	35.755.956	39.445.142
Construcción de Edificios.	29.11 %	143.402.920	111.070.307
Obras de Ingeniería Civil.	10.88 %	99.731.799	89.945.892
Recaudación Total Tributaria Sector Construcción	15.98 %	278.890.676	240.461.340
Recaudación Total Tributaria	22.79 %	17.161.898.087,59	13.976.157.529,18

Fuente: Servicio Rentas Internas
Elaboración propia

En el sector de la construcción de Ecuador, se observó un notable aumento en las actividades económicas durante el año 2022, especialmente en la construcción de edificios. Este subsector experimentó un crecimiento del 29,11 %, elevándose de USD 111.070 millones en 2021 a USD 143.402 millones en 2022, como se ilustra en la Figura 8.

³³ Ecuador Servicio de Rentas Internas, “Recaudación Tributaria años 2017-2022”, *SRI*, 2, accedido 15 de diciembre de 2023, <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>.

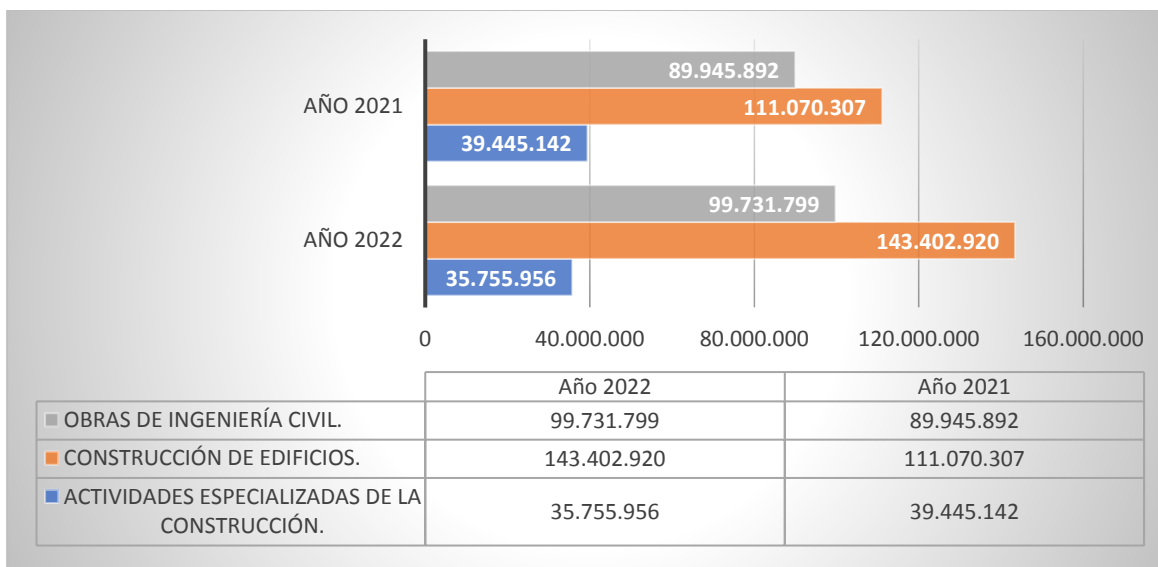


Figura 8. Recaudación Tributaria Sector Construcción (2022-2021)

Fuente: Servicio Rentas Internas. Elaboración propia

6. El Régimen Simplificado para Emprendedores aplicado al Sector Productivo de la Construcción antes del año 2022

En Ecuador los regímenes simplificados anteriores eran el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y el Régimen de Microempresas que cuyo objetivo era aumentar la base de recaudación para poder sostener el déficit del Presupuesto General del Estado.

El Régimen Simplificado para Emprendedores es un nuevo régimen impositivo que se origina por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, misma que fue publicada en el Registro Oficial el 29 de noviembre de 2021, para ser aplicada desde el 1 de enero de 2022.

El propósito principal de los regímenes simplificados es facilitar el cumplimiento tributario para los contribuyentes medianos y pequeños. Estos regímenes se caracterizan por ser presuntivos respecto a la renta y ofrecen métodos de cálculo simplificados para el pago de impuestos. Adicionalmente, las tasas dentro del RIMPE Emprendedor son progresivas, lo que significa que a medida que aumentan los ingresos, también lo hacen los impuestos pagados por los contribuyentes, como se muestra en la Tabla 11 a continuación:

Tabla 11
Calculo RIMPE Emprendedores Impuesto Renta 2022

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto mínimo	Impuesto marginal (%)
-	20.000,00	60.00	0
20.000,01	50.000,00	60.00	1
50.000,01	75.000,00	360.00	1,25
75.000,01	100.000,00	672.00	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00

Fuente: Servicio Rentas Internas
 Elaboración propia

De acuerdo con Eduardo Raad, en América Latina son comunes estos tipos de regímenes en los que se pueden destacar,³⁴ como indica la Tabla 12.

Tabla 12
Regímenes Tributarios en América Latina

País	Régimen
Argentina	Monotributo.
Bolivia	Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI) y Régimen Agropecuario Unificado (RAU).
Brasil	Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES).
Colombia	Régimen Simplificado en el Impuesto al Valor Agregado.
Perú	Régimen Único Simplificado (RUS).
Chile	Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta y de Renta Presunta del Sector Agropecuario.
México	Régimen Especial de Pequeños Contribuyentes (REPECTOS).
Uruguay	Impuesto a la Pequeña Empresa y Monotributo.

Fuente: Servicio Rentas Internas
 Elaboración propia

Ahora en Ecuador, el RIMPE constituye un progreso que generó la unión de dos regímenes como es el RISE y el de Microempresas con la meta de mejorar la recaudación fiscal y este a la vez ayude a mejorar el déficit del Presupuesto General del Estado.

De acuerdo con la Clasificación de la Actividad Económica en base al Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU 4.0), como indica la Tabla 13, corresponde al Sector de la Construcción la siguiente clasificación:

³⁴ Eduardo Raad, “Todo lo que tienes que saber sobre el RIMPE 2022”, *Datil*, accedido el 8 de febrero de 2024, <https://datil.com/blog/todo-lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-rimpe/>.

Tabla 13
Código de clasificación Industrial Internacional Uniforme para el Sector de la Construcción (CIU 4.0)

CÓDIGO	DESCRIPCION
F	Construcción
F41	Construcción de Edificios
F410	Construcción de Edificios
F42	Obras de Ingeniería Civil
F421	Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril.
F422	Construcción de proyectos de servicios públicos.
F429	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
F43	Actividades especializadas de la construcción.
F431	Demolición y preparación del terreno
F432	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción.
F433	Terminación y acabado de edificios.
F439	Otras actividades especializadas de construcción.

Fuente: CIU 4.0

Elaboración propia

El Sector de la Construcción para el año 2022 registró un valor de 4.416,59 MM de Valor Agregado Bruto, lo que representa una participación de 6,21 % sobre el PIB Total, como indica la Tabla 14.

Tabla 14
Valor Agregado Bruto del Sector Construcción

Año	Construcción	Pib Total	Participación en el Pib
2018	6.194,45	71.871	8,62 %
2019	5.902,44	71.909	8,21 %
2020	4.719,31	66.308	7,12 %
2021	4.406,23	69.089	6,38 %
2022	4.416,59	71.125	6,21 %

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración propia

Es importante indicar que como parte del Sector de la Construcción tenemos a dos actividades complementarias, que de acuerdo con la Clasificación de la Actividad Económica en base al Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU 4.0), se presenta las tablas 15 y 16.

Tabla 15
Código de clasificación Industrial Internacional Uniforme de Materiales y Suministros para la Construcción (CIU 4.0)

CÓDIGO	DESCRIPCION
C	Industrias Manufactureras
	Vidrio para la Construcción
C2391	Fabricación de Vidrio
	Hormigón, Cemento y Yeso
C2391	Fabricación de productos refractarios.
C2392	Fabricación de materiales de construcción de arcilla.
C2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.
C2395	Fabricación de artículos de hormigón, de cemento y yeso.
	Hierro, acero y productos metálicos para uso estructural
C2410	Industrias Básicas de Hierro y Acero
C2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
	Plástico para la construcción
C22202	Fabricación de productos de plástico para la construcción.

Fuente: CIU 4.0

Elaboración propia

Tabla 16
Código de clasificación Industrial Internacional Uniforme de Materiales, Artículos de ferretería, Estructuras Metálicas y Equipos para la Construcción (CIU 4.0)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
G	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas.
G466201	Venta al por mayor de minerales metalíferos ferrosos y no ferrosos; incluye la venta al por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en formas primarias.
G466202	Venta al por mayor de productos semiacabados de metales ferrosos y no ferrosos n.c.p.
G466204	Venta al por mayor de productos de hierro, acero u otros metales.
G4663	Venta al por mayor de materiales para la construcción, artículos de ferretería, equipo, materiales de fontanería (plomería O gasfitería) Y calefacción.
G4752	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas Y productos de vidrio en comercios especializados.

Fuente: CIU 4.0

Elaboración propia

Es importante mencionar el número de empresas que integran a estas actividades relacionadas con el sector de la construcción según datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para el año 2022 en Ecuador como muestra la Tabla 17.

Tabla 17

Empresas del sector de la Construcción y con actividades relacionadas en el año 2022

TAMAÑO/ ACTIVIDAD	GRANDE	MEDIANA	PEQUEÑA	MICROEMPRESA	TOTAL
Construcción Edificios	53	185	740	2.892	3.870
Obras de Ingeniería Civil	50	133	506	2.357	3.046
Actividades especializadas de la construcción	32	80	384	1.112	1.608
Materiales y Suministros para la Construcción"	46	87	147	285	565
Venta de Materiales y Suministros para la Construcción	122	275	528	878	1.803

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros 2022

Elaboración propia

Estas empresas de acuerdo con el Servicio de Rentas Internas para el año 2022, generaron un Impuesto a la Renta causado de US \$ 223,12 millones de dólares, con una variación negativa del 6,69 %, con respecto al año 2021, como muestra la Tabla 18.

Tabla 18

Impuesto a la Renta Causado desde 2019 al 2022

AÑO/ ACTIVIDAD	2019	2020	2021	2022
Actividades relacionadas con la construcción	100,76	47,68	74,38	84,93
Materiales y Suministros para la Construcción	59,28	51,19	106,03	87,02
Venta de Materiales y Suministros para la Construcción	36,13	34,26	58,71	51,17
Total	196,17	133,13	239,12	223,12

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2022

Elaboración propia

La recaudación tributaria en Ecuador, en el año 2022 supera las expectativas ya que se alcanzó una cidra historia de 17.164 millones dólares, con una variación positiva comparada con el año 2021 del 22,80 % en base a lo recaudado de 13.976 millones de dólares, en lo que corresponde al impuesto a la renta se tuvo un aumento del 23.20 % con respecto al año 2021 tras lograr 5.333 millones de dólares frente a 4.331 millones de dólares correspondientes al año 2021.³⁵

³⁵ Agencia EFE, "Récord de Recaudación Tributaria en Ecuador con 17.164 millones de dólares", *Swissinfo*, 18 de enero de 2023, párr. 1, <https://www.swissinfo.ch/spa/r%C3%A9cord-de-recaudaci%C3%B3n-tributaria-en-ecuador-con-17-164-millones-de-d%C3%B3lares/48215382>.

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas, para determinar el impuesto a la renta para el Régimen RIMPE Emprendedor, menciona que las personas naturales y sociedades que en el año hayan realizado una actividad económica y estén registradas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y cuyos ingresos son superiores entre UDS \$ 20.000 y hasta USD \$ 300.000 aplicando la tabla correspondiente, mientras que el Régimen General determinará el impuesto mediante la diferencia entre los ingresos menos los costos y gastos aplicando la conciliación tributaria como se demuestra la Tabla 19, a continuación ambos regímenes:

Tabla 19
Cálculo del Impuesto a la Renta por Pagar Régimen RIMPE Emprendedor vs. Régimen General

	Régimen RIMPE Emprendedor IR 2022	Régimen General IR 2021
Ingresos	250.000	250.000
(-) Costos y Gastos	200.000	200.000
(=) Base Imponible Participación Trabajadores	50.000	50.000
(-) 15 % Participación Trabajadores	7.500	7.500
(=) Base Imponible antes de Gastos No Deducibles	N/A	42.500
(+) Gastos No Deducibles	N/A	5.000
(=) Base Imponible Impuesto Renta	$(250.000 - 200.000) * 2$ $\% + 2.797,52$	$47.500 * 22 \%$
(-) Impuesto a la Renta Causado	3.797,50	10.450
(-) Retenciones en la fuente renta	1.000	1.000
(=) Impuesto Renta a Pagar o Crédito Tributario	2.797,50	9.450

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración propia

En el caso anterior para el año 2022 bajo los lineamientos que menciona la Administración Tributaria, en el Régimen RIMPE Emprendedor con respecto al Impuesto Causado tenemos una disminución entre el año 2022 y 2021 del 7,18 % mismo que significa para la empresa un ahorro fiscal de USD \$ 6.652,50.

Capítulo tercero

El Régimen Simplificado para Emprendedores y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta en el sector productivo de la construcción en el período 2022

1. Estructura del Impuesto a la Renta en el Régimen Simplificado para Emprendedores

El principio de los impuestos nace cuando el hombre resuelve estar bajo una comunidad, originando sociedades para que posteriormente se establezcan como Estados, mismas que para satisfacer las necesidades de la comunidad donde se encuentran creen necesario crear los tributos. Por ende, estos sistemas impositivos generan la creación de instituciones para que regulen dichos pagos y distribuyan los ingresos recibidos a los ciudadanos por medio de los servicios que estos brindan como por ejemplo tenemos a la educación y la salud.³⁶

Mauro Andino menciona que el Impuesto a la Renta, es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, ya que este se basa tanto del principio de capacidad de pago como el principio de suficiencia y producir rentas para el Estado creando un sistema tributario equitativo. El Impuesto a la Renta, en nuestro país, se origina en el año 1925 por medio de la Misión de Edwin Kemmerer quien era profesor de la Universidad de Princeton, misma que elaboró el plan de modernización de finanzas tanto para el sector privado y público y la creación de las organizaciones gubernamentales como: Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos, Contraloría y la Dirección de Aduanas por ejemplo.³⁷ Además, esta misión mencionó dos condiciones para la aplicación del impuesto a la renta parcial: concentrar la fuente de recaudación y establecer registros públicos de acuerdo con el monto.

³⁶ Fabian Loyola y Diego Cordero, “Régimen Simplificado para Emprendedores y negocios populares”, *Koinonia* 7, n.º 1 (2022): 741, doi:10.35381/r.k.v7i1.1886.

³⁷ Andino, Mauro, “Hacia un nuevo sistema de imposición directa”, *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*, 2009, n.º 10, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3869/1/REXTN-F03-04-Andino.pdf>.

Es importante indicar que ya para esta nueva Ley se incluían términos como la de contribuyente y agente de retención, además de establecer una declaración informativa y está realizada por el propio contribuyente o las retenciones realizadas por el agente de retención.

Posteriormente para las décadas de los 30 al 90 se tuvo una gran evolución tributaria juntamente con los sistemas contables, además de los impuestos tributarios comienzan a tener igual importancia que los ingresos petroleros, esto ya para el año 2012.

A finales del año 2019, se publicó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y Régimen Tributario Interno, en su art. 97.15 la creación del Régimen Impositivo para Microempresas, mismo que menciona que el Impuesto a la Renta es obligatorio para sociedades y contribuyentes que tengan ingresos hasta USD 300.000 mil dólares, mismo que se calcula sobre los ingresos brutos y se los debía pagar de manera semestral y teniendo en cuenta la base del 2 % sobre los ingresos menos las retenciones realizadas en el ejercicio fiscal y pertenezcan al régimen.³⁸

Para el año 2021, el 29 de noviembre se publicó la Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, con el propósito de reordenar el sistema tributario e incentivar la economía ecuatoriana tras la pandemia generada en el año 2020.

En 2022, el Servicio de Rentas Internas de Ecuador emitió las resoluciones NAC-DGERCGC21-00000060 y NAC-DGERCGC21-00000062, las cuales establecen la implementación del Régimen Simplificado para Emprendedores, conocido como RIMPE. Este nuevo régimen, que reemplaza al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y al Régimen para Microempresas (RIMI), estará en vigencia durante tres años.³⁹

En Ecuador, actualmente existen dos regímenes tributarios para el pago de impuestos. Por un lado, está el Régimen General, y por otro, el RIMPE, dirigido principalmente a contribuyentes previamente inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y el Régimen para Microempresas (RIMI). Este último se subdivide en dos categorías: Negocio Popular, para personas naturales con ingresos brutos hasta USD 20.000, y Emprendedor, para aquellos cuyos ingresos brutos oscilan entre USD 20.000,01 y USD 300.000, aplicándose una tabla progresiva mostrada en la Tabla 20.

³⁸ Leonor Ferreira, “Una vista al Régimen Impositivo para Microempresas”, *Gallegos Valarezo & Neira*, 15 de febrero de 2021, párr. 1, <https://gvn.com.ec/2021/02/15/regimen-impositivo-microempresas/>.

³⁹ Ecuador Servicio de Rentas Internas, “RIMPE Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares”, *SRI*, accedido el 20 de abril de 2024, 2, <https://www.sri.gob.ec/rimpe>.

Tabla 20
Cálculo RIMPE Emprendedores Impuesto Renta 2022

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto mínimo	Impuesto marginal (%)
-	20.000,00	60.00	0
20.000,01	50.000,00	60.00	1
50.000,01	75.000,00	360.00	1,25
75.000,01	100.000,00	672.00	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00

Fuente: Servicio Rentas Internas
 Elaboración propia

Para el cálculo del RIMPE Emprendedor, como muestra la Tabla 21, se establecen los ingresos obtenidos permitidos dentro de este régimen, a estos se resta el límite inferior para establecer la base imponible que luego se la multiplica por el impuesto marginal para sumarle este valor al impuesto mínimo y se obtiene el impuesto a la renta causado el mismo que restando las retenciones efectuadas en el periodo, no genera como resultado final el impuesto a la renta por pagar de acuerdo con lo establecido por el Servicio de Rentas Internas.

Tabla 21
Estructura determinación de RIMPE Emprendedores Impuesto Renta 2022

Ingresos	\$ -
(-) Límite Inferior	\$ -
(=) Base Imponible antes * tasa marginal	\$ -
(*) % Tasa Marginal	%
(=) Base Imponible antes + IFB	\$ -
(+) Impuesto Fracción Básica	\$ -
(=) Impuesto a la Renta Causado	\$ -
(-) Retenciones en la Fuente	\$ -
(=) Impuesto a la Renta por Pagar	\$ -

Fuente: Servicio Rentas Internas
 Elaboración propia

Sin embargo, para este régimen tenemos exclusiones que deben tomarse en cuenta para poder pertenecer al mismo, ya que en el caso de no cumplir con esto inmediatamente el contribuyente pasa al Régimen General, establecidas en el art. 92 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

2. Efectos en la determinación del Impuesto a la Renta por la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores en el sector productivo de la construcción en el período 2022

Para fundamentar este análisis, resulta crucial referirse a la clasificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que se detalla en el art. 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, como se muestra en la Tabla 22.⁴⁰

Tabla 22
Clasificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)

TIPO	MICROEMPRESA	PEQUEÑA	MEDIANA
Trabajadores	1 – 9	10 – 49	50 – 199
Ingresos	Menor o igual a USD \$ 300.000 mil dólares	Desde USD \$ 300.001 a USD 1.000.000 millón dólares	Desde USD \$ 1.000.001 a USD 5.000.000 millones dólares
Régimen tributario	EMPRENDEDOR	GENERAL	GENERAL

Fuente: Reglamento de Inversiones al Código Orgánico de la Producción
Elaboración propia

Según el Servicio de Rentas Internas, la recaudación tributaria es fruto del cumplimiento de las obligaciones formales que cada contribuyente debe gestionar en su contabilidad. Específicamente, el Impuesto a la Renta, que se sitúa en segundo lugar en términos de recaudación después del Impuesto al Valor Agregado entre 2021 y 2022, se aplica sobre los ingresos brutos bajo el Régimen RIMPE. Se destaca una variación positiva del 23,24 % en el Impuesto a la Renta durante los años mencionados, tal como se refleja en la Tabla 23.

⁴⁰ Ecuador, *Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción*, Registro Oficial 450, Suplemento, 17 de mayo de 2011, art. 106.

Tabla 23
Recaudación Tributaria años 2022-2021

IMPUESTOS		Meta 2022	Recaudación 2021	Recaudación 2022	Participación de la Recaudación 2022	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	5.010.034	4.330.621	5.336.968	84%
		Declaraciones de Impuesto a la Renta ¹²¹	1.199.452	832.135	1.381.783	
		Personas Naturales	155.580	143.140	181.431	
		Personas Jurídicas	1.007.161	589.505	1.035.364	
		Herencias, Legados y Donaciones	10.085	39.696	10.575	
		Microempresas	26.626	79.794	66.541	
		Regularización de Activos en el Exterior	0	0	87.872	
		IVA Operaciones Internas ¹²²	4.915.097	4.765.111	5.782.848	
		ICE Operaciones Internas	556.759	577.390	506.085	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	7.273	8.933	9.398	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retomable	31.684	33.522	39.669	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	230.946	217.871	230.540	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.091.627	1.212.106	1.273.611	
		Impuesto a Activos en el Exterior	22.954	23.782	19.185	
		RISE	1.990	22.866	4.789	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	71.895	73.962	201.994	
		Contribución para la atención integral del cancer	178.522	184.074	202.480	
		Contribución única y temporal	183.014	182.925	182.123	
		Intereses por Mora Tributaria	54.628	57.766	58.768	
		Multas Tributarias Fiscales	52.817	52.553	53.349	
Otros Ingresos	19.995	18.432	11.907			
(a) SUBTOTAL INTERNO S		12.429.033	11.761.915	13.913.695		
IMPORTACIONES	IVA Importaciones	2.048.229	1.961.210	2.350.031	16%	
	ICE Importaciones	243.855	253.033	351.000		
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2.292.084	2.214.243	2.701.031		
DIRECTO S		6.925.493	6.385.891	7.585.093	46%	
INDIRECTO S		7.795.624	7.590.266	9.029.633	54%	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Nos enfocaremos en las actividades del sector de la construcción, particularmente en el comercio al por mayor y menor de materiales, artículos de ferretería, estructuras metálicas y equipos de construcción, así como en las industrias manufactureras. Dentro de este último grupo se incluyen empresas que producen vidrio para construcción, hormigón, cemento, yeso, hierro, acero y productos metálicos para uso estructural, además de plástico diseñado para la construcción. Según la aplicación del Régimen RIMPE Emprendedor, se ha recopilado información relevante, presentada en la Tabla 24 de acuerdo con el Ranking de Empresas 2022 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.⁴¹

⁴¹ Ecuador Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, “Datos empresas año 2022”, 2024, 1, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, <https://appscvmovil.supercias.gob.ec/ranking/reporte.html>.

Tabla 24

Ranking 2022 RIMPE Emprendedor actividades relacionadas sector construcción

Actividad	Número empresas	Activos	Patrimonio	Ingresos por ventas	Impuesto renta causado
Materiales y suministros para la construcción	285	44.237.849,02	27.320.307,99	1.962.584,16	110.464,13
Venta de materiales, artículos de ferretería, estructuras metálicas y equipos para la construcción.	878	111.715.710,96	48.267.810,97	12.074.798,22	218.339,29

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros – Ranking 2022.

Elaboración propia

Se determina que el valor del Impuesto Causado para las actividades del sector de la construcción durante el año 2022 alcanza los USD 328.803. Este monto, tras deducir las retenciones en la fuente que corresponden a la actividad económica, resulta en el impuesto neto a pagar. Al comparar estos datos con la recaudación tributaria del Régimen RIMPE Emprendedor para microempresas, y aplicando una retención del 1 % específica para este sector, se obtiene que este contribuye con un 0,01 % al total de la recaudación de dicho régimen.

3. Ventajas y desventajas del Régimen Simplificado para Emprendedores vigente en el sector productivo de la construcción

El Régimen Simplificado para Emprendedores en el sector productivo de la construcción es una opción fiscal diseñada para facilitar la formalización y operación tanto de negocios populares y emprendedores.

El Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas, establece acerca del principio de simplicidad administrativa: “Este principio hace referencia a que la Administración Tributaria ha de establecer mecanismos de fácil comprensión y acceso para los contribuyentes, relativos a los tributos y a las consecuencias derivadas de ellos, de forma tal que se logre reducir al máximo la presión fiscal indirecta, producto de egresos adicionales ocasionados por el sujeto pasivo para cumplir con el pago de sus tributos”.⁴²

⁴² Diana Chilingua, *Simplicidad Administrativa del Impuesto al Valor Agregado en Ecuador* (Quito: Servicio de Rentas Internas, 2020), 5.

No obstante, también presenta ciertas limitaciones, como restricciones en el monto de ingresos y menor acceso a créditos, por ejemplo. A continuación, la Tabla 25 presenta las principales ventajas y desventajas de este régimen, destacando sus implicaciones para los emprendedores en el sector de la construcción.

Tabla 25
Ventajas y desventajas del RIMPE Emprendedor sector construcción

Área	Financiera	Organizacional	Cumplimiento	Tecnológico
VENTAJAS	Reducción del pago del Impuesto a la Renta.	Se genera directamente el principio de simplicidad.	Existe una disminución en la cantidad de obligaciones a cumplir	Reducción de costos por uso de sistemas brindados por la Administración Tributaria
	Pueden beneficiarse de tasas impositivas reducidas, lo que disminuye los costos tributarios y mejora la rentabilidad del negocio.	La base imponible para el cálculo del IR se determina de manera simplificada, utilizando los ingresos brutos en lugar de la utilidad neta.	La simplificación en los requisitos contables y en la presentación de declaraciones reduce significativamente la carga administrativa para los contribuyentes.	La formalización y simplificación tributaria pueden incentivar a los emprendedores a adoptar herramientas digitales para la gestión contable y tributaria.
	Los contribuyentes del sector no están obligados a llevar una contabilidad completa, lo que facilita la administración tributaria, pero también limita las deducciones detalladas de costos y gastos.	La aplicación de tarifas es en base a los ingresos brutos y no sobre la utilidad del ejercicio mejorando la previsibilidad y planificación financiera, beneficiando el flujo de caja de las empresas.	Las obligaciones fiscales son más sencillas y menos costosas de cumplir, lo que reduce el riesgo de sanciones y multas por incumplimiento.	El uso de la facturación electrónica facilita el manejo entre cliente proveedor.
	Facilita el acceso a créditos y a contratos tanto con el sector público y privado, al estar formalmente registrados y cumplir con sus obligaciones tributarias.	Los emprendedores con ingresos anuales entre \$20,001 y \$300,000 aplican una tarifa progresiva basada en sus ingresos brutos, que puede ir del 1 % al 2 %.	Por basarse en el principio de simplicidad estos regímenes, las declaraciones son más sencillas, además el riesgo de sanciones y multas por incumplimiento son bajos.	
DESVENTAJAS	Si la empresa genera pérdida en su ejercicio tendrá que cancelar hasta el año 2023 un valor mínimo de \$ 60 dólares por el pago de este impuesto.	Menores costos en servicios de contabilidad y auditoría.	Aunque el régimen simplificado reduce la carga administrativa, los contribuyentes deben asegurarse de cumplir con las normativas para evitar sanciones y auditorías.	La implementación de herramientas tecnológicas, aunque beneficiosa a largo plazo, puede requerir una inversión inicial significativa, que puede ser una barrera para algunos emprendedores.
	Existe un tope de ingresos anuales para poder mantenerse en el régimen, lo que puede limitar el crecimiento del	Limitaciones en deducciones de costos y gastos.	Las autoridades fiscales pueden realizar verificaciones para asegurar la correcta aplicación del régimen.	Costos adicionales por actualizaciones regulares, ya que la Administración Tributaria realiza constantes cambios.

negocio si se alcanza este límite.			
Los negocios bajo el RIMPE pueden enfrentar restricciones en las deducciones fiscales que pueden realizar, afectando su situación financiera.	No apto para empresas que superan el umbral de ingresos.	Las empresas deben evaluar si el RIMPE es adecuado según sus ingresos y proyecciones de crecimiento. Superar los umbrales de ingresos puede obligar a cambiar al régimen general.	Esta adopción de nuevas tecnologías puede generar resistencia al cambio por parte del personal que ha estado acostumbrado a métodos tradicionales.

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos en la investigación.
Elaboración propia

El Régimen Simplificado no es exclusivo de Ecuador; varios países de Sudamérica han implementado sistemas similares, cada uno administrado por su respectivo ente recaudador. Los detalles de estos regímenes y sus características en cada nación se presentan en la Tabla 26 que sigue:

Tabla 26
Regímenes tributarios en Sudamérica

País	Organismo Tributario	Regímenes Simplificados
Argentina	Administración Federal de Ingresos Públicos	-Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)
Bolivia	Servicios de Impuestos Nacionales	-Régimen Tributario Simplificado (RTS) -Régimen Agropecuario Unificado (RAU) -Sistema Tributario Integrado (STI)
Brasil	Secretaria de Receita Federal	-Régimen Especial Unificado de Recaudación de Impuestos y Contribuciones para las Microempresas y las Empresas de Pequeño Porte -Régimen para el Micro emprendedor Individual
Chile	Tesorería General de la República	-Régimen de Tributación para Pequeños Contribuyentes (ISR) -Régimen de Tributación Simplificada en el IVS
Colombia	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	-Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)
Paraguay	Subsecretaría de Estado de Tributación	-Régimen Simplificado para Medianas Empresas (SIMPLE) -Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas (RESIMPLE)
Perú	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria	-Nuevo Régimen Único Simplificado -Régimen MYPE Tributario
Uruguay	Dirección Impositiva (DGI)	Monotributo
Ecuador	Servicio de Rentas Internas	Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE)

Fuente: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
Elaboración propia

Todos los países de la región optan por estar en el sistema simplificado (voluntario), así como renunciar al régimen y pasar al régimen general. Podemos determinar que cada país de la región tiene al menos cumple con un sistema que se basa en la simplicidad administrativa.

4. Revisión comparada de la imposición a la renta en el sector productivo de la construcción con base en otros contextos normativos

En Ecuador, los principales impuestos son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta, el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) los recauda el Servicio de Rentas Internas y los aranceles que se producen por las importaciones de productos, los recauda la SENA. Entre el 2018 y 2022 los impuestos antes mencionados representaron el 90 % de los ingresos tributarios totales del sector público no financiero. Ahora bien, el impuesto a la renta es el segundo impuesto con mayor participación dentro de los ingresos tributarios mismo que entre los años 2018 y 2022 representó en promedio el 30,30 % de los ingresos tributarios fiscales, en el año 2018 alcanzo el 31,20 % producto de la remisión tributaria que es la condonación de intereses, multas y recargos tributarios tanto a personas naturales y sociedades pero con la condición de que el contribuyente haya cancelado la totalidad del capital adeudado o ha establecido una forma de pago, esto se generó en mencionado año. Los ingresos por esta medida fueron de USD 1.076 millones de dólares, equivalentes al 1 % del Producto Interno Bruto de 2018.

De acuerdo con datos del Banco Central del Ecuador, el sector de la construcción en el año 2022, el Producto Interno Bruto fue de 71.125 millones de dólares teniendo una participación en el PIB general del 6,21 %.⁴³

Es importante indicar que las exportaciones de este mismo sector generaron USD 415.55 millones de dólares, siendo Estados Unidos de América el principal país, como nos indica la Tabla 27 a continuación:

⁴³ Ecuador Corporación Financiera Nacional, “Ficha Sectorial Construcción 2023”, *Corporación Financiera Nacional*, 2023, 7, <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2024/05/Ficha-Sectorial-Construccion.pdf>.

Tabla 27
Exportaciones por país de destino sector construcción

Área económica de destino	2019	2020	2021	2022
Estados Unidos	81.68	61.04	85.41	132.87
China	7.62	30.43	64.14	73.40
Colombia	65.72	53.50	78.69	88.52
Brasil	23.13	38.48	47.37	36.86
Corea (Sur)	25.67	13.25	27.40	20.00
Perú	18.50	13.78	17.41	14.72
Otros Países	89.92	67.35	110.68	85.18
Total	312.24	277.82	431.10	451.55

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración propia

En lo que corresponde a las importaciones en el sector de la construcción, de acuerdo con el Banco Central del Ecuador, como muestra la Tabla 28, para el año 2022 China es el primer país con un valor de USD 891.57 millones de dólares, obteniendo un valor total de USD 2.051,10 millones de dólares.

Tabla 28
Importaciones por país de origen sector construcción años 2019 - 2022

Área económica de origen	2019	2020	2021	2022
China	606.94	408.35	823.92	891.57
Japón	67.25	71.36	96.56	156.06
Perú	91.16	65.46	137.08	122.07
Colombia	104.13	88.63	115.45	150.03
Estados Unidos	79.66	61.87	131.17	131.22
Chile	22.20	25.44	41.04	30.46
Otros Países	504.34	331.98	521.50	569.67
Total	1.475,69	1.053,08	1.866,72	2.051,10

Fuente: Banco Central del Ecuador
 Elaboración propia

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entre los años 2017 y 2021, como muestra la Figura 9, los impuestos al ingreso o renta de capital tanto de contribuyentes y empresas en América Latina y el Caribe, obtuvo como resultado el 5,6 % del Producto Interno Bruto (PIB) de la región, para Ecuador existe una relación de 4,4 % entre el 2017 al 2021.⁴⁴

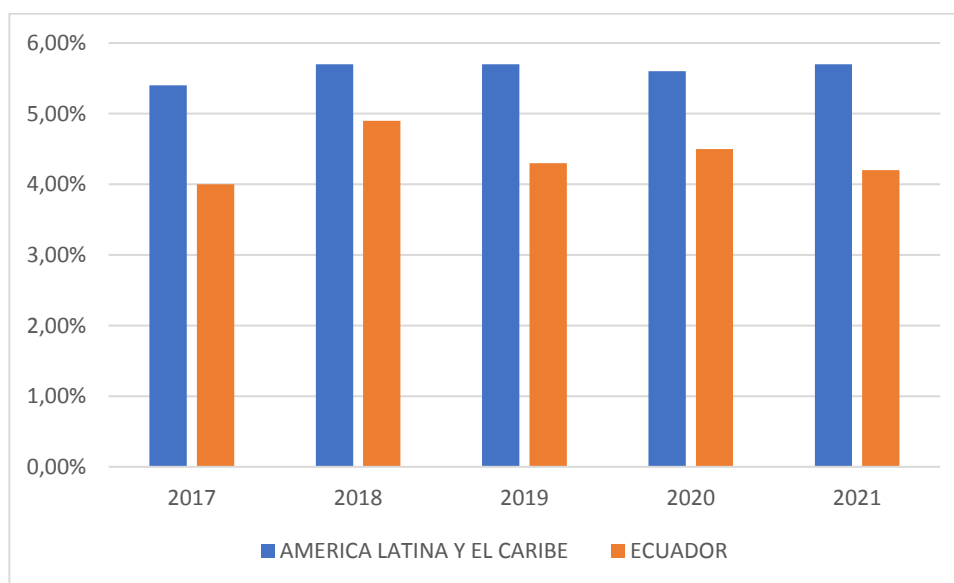


Figura 9. Impuesto a los ingresos y ganancias en Ecuador y América Latina 2017 - 2021
 Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) - 2021.
 Elaboración propia

⁴⁴ José Hidalgo, “Impuestos en el Ecuador: sistema tributario y opciones para elevar los ingresos permanentes del fisco”, *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, Estados Unidos, 2023, núm. 15, https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-12/pds-number45_tributario_ecuador_es.pdf.

En el año 2021, en Ecuador el porcentaje es del 4,2 % y en la región fue del 5,7 % obteniendo una variación más baja del 1,5 % que el promedio regional, esto debido a una menor recaudación.

En Ecuador, el impuesto a la renta se lo obtiene a través de tasas y deducciones de acuerdo con el tipo de contribuyente sea este persona natural o jurídica y se lo aplica sobre la renta o ingresos que estos obtengan, siendo el ejercicio impositivo del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Enfocándose al impuesto a la renta de sociedades, sean estas empresas nacionales o extranjeras (sucursales) que se encuentren domiciliadas en Ecuador, la tasa impositiva para este impuesto es 25 % partiendo de la base imponible, este resultado a partir de los ingresos gravados restando por ejemplo las devoluciones, descuentos, costos y gastos y deducciones establecidas para el caso ecuatoriano en la Ley de Régimen Tributario Interno.

En comparación con los países vecinos, Ecuador aplica una tasa impositiva del 25 %, según cifras del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). Esta tasa es equivalente a las de Bolivia, Chile y Uruguay, pero menor que Argentina (30 %), Perú (29,50 %), Colombia (33 %), Brasil (15 %) y Paraguay (10 %), situándose en un rango estándar entre los países de Sudamérica. Antes de 2021, Ecuador implementó varias reformas tributarias que permitían exenciones del impuesto a la renta, como incentivos para nuevas inversiones enfocadas en desarrollo y productividad con duraciones de exención de hasta cinco años, ubicadas en sectores rurales o prioritarios como producción alimenticia, cadena forestal, metalmecánica, petroquímica, farmacéutica, turismo y logística. También se ofrecían exenciones para inversiones en industrias básicas en zonas fronterizas de 15 a 20 años, y proyectos de asociación público-privada desde el inicio de la generación de rentas operativas, incluyendo exoneración de dividendos sin consideración de la residencia fiscal de los socios. Otros beneficios incluían reducciones de diez puntos en la tasa para exportadores habituales y para la producción de bienes con al menos un 50 % de materia prima nacional, así como incentivos para la reinversión de utilidades en turismo y la compra de maquinaria o equipo que mejore la productividad. También se otorgaban diez años de exención para operadores de zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE), seguidos de una reducción del 10 % en la tasa impositiva por diez años adicionales, y beneficios para el

desarrollo tecnológico digital. En 2021, estos beneficios fueron eliminados, siendo reemplazados por una reducción de tres puntos porcentuales a la tasa de impuesto a la renta para nuevas empresas por hasta 15 años, y una reducción de hasta cinco puntos para sociedades con nuevos contratos de inversión con el gobierno.⁴⁵

Estas deducciones para rebajar el impuesto a la renta fueron positivas ya que tiene el objetivo de fomentar la inversión y la generación de nuevas opciones de empleo, pero también para provocar una evasión ya que pueden cerrarse empresas y crearse nuevas, claro está que toda reforma que tiene beneficios tiene riesgos, por ende, siempre estos deben ser evaluados para ver si conviene o no mantenerlos. Todo esto genera que la Administración Tributaria debe generar un monitoreo para todas las sociedades y en especial las que hayan aplicado incentivos tributarios y en caso de incumplimientos deberá establecer sanciones establecidas en la ley y reglamento.

También en la reforma del año 2021, se eliminó algunas deducciones de las que se beneficiaban las sociedades como por creación de nuevos empleos o la contratación de adultos mayores o migrantes que tengan más de 40 años que hubieran retornado al país.

De acuerdo con datos del Ministerio de Economía y Finanzas, los cambios en el impuesto a la renta de la reforma del año 2021 producirán a partir del año 2023 un ingreso adicional de USD 250 millones de dólares anual, equivalente al 0,2 % del Producto Interno Bruto.

El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE, es otro cambio que se produjo en la reforma del año 2021, para el cual se estableció una tabla progresiva que va desde un pago de USD 60,00 para los contribuyentes que no realicen ninguna actividad pero se encuentren en este régimen y tarifa máxima del 2 %, tomando en cuenta de que existen algunas actividades excluidas, de acuerdo a datos del Ministerio de Economía Finanzas esto implica una reducción fiscal de USD 54 millones al año, equivalente al 0,05 % del Producto Interno Bruto.

La Corte Constitucional señaló la falta de progresividad en la tabla del RIMPE en la reforma tributaria del año 2022 en el RIMPE Negocio Popular en lo que se refiere a las ventas de hasta USD 20.000, pero ya la reforma del año 2023 señala nuevos cambios en esta parte pero estará en vigencia desde el año 2024, ya que si genera ingresos hasta USD 2.500 anuales

⁴⁵ Hidalgo, "Impuestos en el Ecuador", 27.

no cancelará impuesto alguno, para los que tengan ingresos entre USD 2.500 dólares y USD 5.000 generaran un pago anual de USD 5.00, como indica la Tabla 29 a continuación:

Tabla 29
Cálculo RIMPE Negocio Popular Impuesto a la Renta 2024

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Pago anual
-	2.500,00	00.00
2.500,00	5.000,00	5.00
5.000,00	10.000,00	15.00
10.000,00	15.000,00	35.00
15.000,00	20.000,00	60,00

Fuente: Servicio Rentas Internas
Elaboración propia

Para el RIMPE Emprendedor, como indica la Tabla 30, los contribuyentes que tengan ingresos desde USD 20.000 hasta USD 300.000 mantienen la tasa del 1,00 % al 2,00 %. con estos cambios el Estado pretende obtener USD 100 millones al año.

Tabla 30
Cálculo RIMPE Emprendedores Impuesto Renta 2024

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto mínimo	Impuesto marginal (%)
-	50.000,00	60.00	1.00 %
50.000,00	75.000,00	360.00	1.25 %
75.000,00	100.000,00	672.50	1,50 %
100.000,00	200.000,00	1.047.50	1,75 %
200.000,00	300.000,00	2.797,52	2.00 %

Fuente: Servicio Rentas Internas
Elaboración propia

Es importante mencionar que el Estado Ecuatoriano en el mes de marzo de 2024, establece un listado de materiales de construcción el mismo que disminuye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de una tasa impositiva del 12% al 5% establecida en la Ley para Enfrentar el Conflicto Interno, misma que se publicó en el Registro Oficial en el mismo mes y el Servicio de Rentas Internas la emitió en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000013. Los materiales de construcción establecidos son:

Tabla 31
Materiales de construcción tarifa IVA 5%

Categoría	Subcategoría
Acero de Refuerzo en Barras	Varilla Laminada Corrugada AS42 de 8mm, 10mm y 12mm de diámetro
Áridos	Arcilla

	Arena Cal Caliza Pétreos
Concreto	Hormigón Premezclado
Conglomerantes	Cemento y sus derivados Residuo Cementero
Materiales Metálicos Reciclables	Chatarra ferrosa
Morteros	Morteros
Precursor de Cemento	Clinker Puzolana Yeso
Prefabricados de Hormigón y Arcilla	Adoquín Bloques Ladrillos Productos de Hormigón Prefabricado

Fuente: Servicio Rentas Internas
Elaboración propia

Conclusiones

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha logrado determinar varios conceptos en referencia al impuesto a la renta y su incidencia en el sector productivo de la construcción aplicado al Régimen Simplificado para Emprendedores.

El Impuesto a la renta es un impuesto que tiene una naturaleza directa que tiene como objetivo gravar a la riqueza que está constituida por los ingresos gravables restando los costos o gastos que estén con relación a dicho ingreso por parte del contribuyente o sujeto pasivo en el Régimen General, mientras que para el Régimen RIMPE Emprendedor el impuesto a la renta se calcula del ingreso bruto multiplicado por el porcentaje marginal sumado la fracción básica. Ahora bien, sector de la construcción de acuerdo con el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme, se clasifica en actividades de construcción (están excluidas del RIMPE Emprendedor) para el año 2022 con 6.361 microempresas, materiales, suministros, artículos de ferretería, estructuras metálicas y equipos para la construcción, con 1.163 microempresas obteniendo un impuesto causado (antes de retenciones en la fuente de renta y crédito tributarios años anteriores) de USD 138,19 millones frente al total recaudado por las microempresas en el año 2022 que fue de USD 66.451 millones.

En Ecuador, el régimen jurídico tributario del impuesto a la renta en el sector productivo de la construcción se caracteriza por una normativa específica establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, deben determinar sus ingresos y deducciones conforme lo dispone la Ley y a las disposiciones del Servicio de Rentas Internas (SRI), que establece criterios específicos para el tratamiento de costos y gastos relacionados con la construcción, como materiales, mano de obra y subcontrataciones. A finales del año 2021 se estableció la eliminación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares desde el 1 de enero del año 2022. Es importante mencionar que para este nuevo régimen las actividades de construcción, urbanización, lotización y otras similares están fuera de este régimen y deberán determinar el impuesto a la renta de acuerdo a la diferencia de sus ingresos y costos y gastos, Por lo tanto es esencial que las empresas estén al tanto de los cambios legislativos y las

resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y evitar sanciones de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Ecuatoriano.

El Régimen Simplificado para Emprendedores inició su aplicación desde el 1 de enero de 2022, este presenta una serie de ventajas significativas para las microempresas del sector productivo de la construcción como en la determinación del impuesto a la renta que lo realiza sobre los ingresos brutos multiplicando por la tasa impositiva que va desde el 1 % al 2 % más el impuesto sobre la fracción básica para determinar el impuesto causado, menos las retenciones en la fuente efectuadas en el periodo. Claro está que este régimen aplica el principio de simplicidad administrativa, siendo esta una ventaja ya que disminuye los costos en adquirir sistemas contables ya que este tipo de régimen de acuerdo con los deberes formales establecido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), es llevar un libro de ingresos y egresos mismo que facilita el cumplimiento tributario por procesos contables simplificados, lo cual fomenta la formalización y el crecimiento inicial de las nuevas microempresas. Sin embargo, también implica ciertas desventajas, como la carga tributaria del impuesto a la renta de las empresas, aunque hayan generado pérdidas, ya que el impuesto se lo determina de los ingresos brutos, costos adicionales por cambios en sus sistemas ya que la Administración Tributaria realiza cambios constantes en la normativa, acceso limitado a beneficios tributarios y posibles dificultades en la contratación pública. También, existe el riesgo de que las empresas en este régimen sean percibidas como menos formales, lo que podría afectar sus relaciones comerciales.

El tratamiento tributario del impuesto a la renta para el sector de la construcción en Ecuador presenta similitudes y diferencias respecto a otros contextos normativos internacionales mismos que cuentan con un modelos de régimen tributario simplificado con el objetivo de incorporar a más pequeños comerciantes informales a un régimen simplificado, mismos que adoptan medidas como el de cancelar menos impuestos, reduciendo los costos en las declaraciones, ahorro de tiempo y personal sobre todo el contable. Estos sistemas tributarios tienen una estructura y consolidación mismos que están clasificados tanto en regímenes generales como simplificados. Ahora bien, podemos destacar la exportación e importación del sector de la construcción en el año 2022 siendo Estados Unidos de América y China los principales países, respectivamente.

Algo negativo del RIMPE para el contexto ecuatoriano, es la limitación en el crecimiento bajo este régimen, la falta de acceso a ciertos beneficios tributarios y deducciones específicas puede poner a las empresas ecuatorianas en desventaja competitiva a nivel nacional e internacional. Han existido a partir del año 2022 importantes modificaciones sobre todo a las deducciones adicionales del impuesto a la renta como la eliminación por creación de nuevos empleos o la contratación de adultos mayores o migrantes que tengan más de 40 años que hubieran retornado al país, pero ante esto el Ministerio de Economía y Finanzas menciona ingresos adicionales para el 2023 de USD 250 millones equivalente al 0,2 % del Producto Interno Bruto.

El RIMPE en Ecuador tiene como objetivo fundamental el simplificar el sistema tributario para pequeños negocios, fomentando la formalización y el crecimiento económico. Como ventajas se destaca la reducción de la carga contable, permitiendo a este sector cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera más ágil, pero sobre todo sencilla, incentivando con esto la formalización de negocios informales, ampliando la base tributaria del país y mejorando la recaudación fiscal. Sin embargo, este régimen también presenta desafíos. Como todo sistema también tiene aspectos negativos es la complejidad inicial para aquellos que desconocen el sistema tributario, lo que puede generar confusión y errores a los contribuyentes, también, se considera que las tasas impositivas pueden ser elevadas en relación con sus ingresos reales, para el año 2022 el Impuesto a la Renta Causado por estas actividades del sector de la construcción fue de USD 328.803 millones, recaudación positiva para la Administración Tributaria. Aunque el régimen tributario del impuesto a la renta en Ecuador, RIMPE, ofrece beneficios claros hacia las microempresas del sector de la construcción, existen espacios de mejora que podrían alinearse con prácticas internacionales más competitivas por ejemplo incorporando incentivos fiscales específicos y la flexibilización de los límites de crecimiento para fomentar una mayor escalabilidad y competitividad en el mercado global. Una adaptación de estas prácticas podría impulsar aún más el desarrollo sostenible y eficiente del sector de la construcción en Ecuador.

Recomendaciones

Para el presente trabajo de investigación se ha determinado factores importantes que es necesario conocer en referencia al impuesto a la renta y su incidencia en el sector productivo de la construcción aplicado al Régimen Simplificado para Emprendedores.

Es necesario que la normativa tributaria contemple con mayor precisión las particularidades del sector de la construcción al aplicar regímenes como el RIMPE Emprendedor, considerando que su exclusión impacta a más de 6.361 microempresas dedicadas a estas actividades, así como a 1.163 empresas relacionadas con materiales, suministros y equipos para la construcción. Se podría analizar por parte de la Administración Tributaria la posibilidad de diseñar incentivos específicos para mitigar las desventajas actuales de este régimen, que permitiría no solo aliviar la carga fiscal, sino también fomentar su desarrollo y competitividad, fortaleciendo su contribución al crecimiento económico y a la recaudación tributaria de manera sostenida y equitativa. También se sugiere revisar mecanismos que flexibilicen el tratamiento de los costos y gastos, asegurando que las microempresas del sector puedan manejar de manera más eficiente las fluctuaciones inherentes a la construcción.

Es imprescindible que las empresas del sector productivo de la construcción en Ecuador mantengan un monitoreo constante de los cambios normativos y de las resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La eliminación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y su reemplazo por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) desde enero de 2022, con la exclusión de actividades relacionadas con la construcción, urbanización y lotización, exige que estas empresas determinen su impuesto a la renta en función de sus ingresos menos costos y gastos, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. Para evitar sanciones y optimizar su carga tributaria, se recomienda a las empresas invertir en capacitación continua sobre la

normativa fiscal aplicable, además de considerar asesoría especializada que permita una adecuada planificación tributaria y un cumplimiento oportuno, en línea con el marco jurídico vigente. Asimismo, sería beneficioso que el Estado brinde mayores espacios de información y orientación a las empresas del sector para facilitar su adaptación a los cambios en la regulación tributaria.

Para potenciar los beneficios del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) y mitigar sus desafíos en el sector de la construcción, es esencial que se consideren ajustes que promuevan su sostenibilidad y competitividad. Adicionalmente, sería beneficioso revisar las tasas impositivas aplicadas para garantizar que sean justas y proporcionadas en relación con los ingresos reales del sector. Incorporar incentivos fiscales específicos y flexibilizar los límites de crecimiento permitirá fomentar una mayor escalabilidad y competitividad, alineando el régimen con mejores prácticas internacionales. Esto no solo ampliará la base tributaria y mejorará la recaudación, sino que también impulsará el desarrollo sostenible del sector de la construcción, promoviendo su formalización y contribución al crecimiento económico del país.

Bibliografía

- Agencia EFE. “Récord de Recaudación Tributaria en Ecuador con 17.164 millones de dólares”. *Swissinfo*, 18 de enero de 2023. <https://www.swissinfo.ch/spa/r%C3%A9cord-de-recaudaci%C3%B3n-tributaria-en-ecuador-con-17-164-millones-de-d%C3%B3lares/48215382>.
- Andino, Mauro. “Hacia un nuevo sistema de imposición directa: el impuesto a la renta para el Ecuador, un sistema distributivo”. *Servicio de Rentas Internas, Ecuador*, 2009. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3869/1/REXTN-F03-04-Andino.pdf>
- Angulo, Sebastián. “La construcción se levanta lentamente de su peor caída”, *Expreso*, 15 de octubre de 2021. <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/construccion-levanta-lentamente-peor-caida-113761.html>.
- Bajaña Rodríguez, Diana Paola. “Impacto del anticipo de Impuesto a la Renta determinado, en una compañía dedicada a la venta de combustible para el sector industrial a distribuidores y consumidores finales”. Tesis de maestría, Escuela Superior Politécnica del Litoral, 2018. <https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/129745/D-P13780.pdf>.
- Calvo, Rafael. *Derecho Tributario*. España: Editorial Thomson Civitas, 2006.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. “Alícuotas en América Latina”. *CIAT*. 2022. www.ciat.org/alicuotas-en-americalatina.
- CMQ. “RIMPE Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares”. *Cámara de Comercio de Quito*, enero de 2022. <https://ccq.ec/wp-content/uploads/2022/02/BolJurEne2022.pdf>.
- Díaz, Igor. “El sector de la construcción en la economía ecuatoriana, importancia y perspectivas”. New York.
- Ecuador Corporación Financiera Nacional. “Ficha Sectorial Construcción 2023”. *Corporación Financiera Nacional*, 2023. <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2024/05/Ficha-Sectorial-Construccion.pdf>.

- El Comercio. “La Construcción fue la industria que menos creció en 2022”. *El Comercio*. Accedido el 14 de junio de 2024. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/sector-construccion-inmobiliario-ecuador-inversiones.html>.
- El Vanguardista Online. “La construcción en Ecuador: Un motor para la economía y el empleo”. *Vanguardista*. 12 de abril de 2023. <https://elvanguardistaonline.com/la-construccion-en-ecuador-un-motor-para-la-economia-y-el-empleo/>.
- Ferreira, Leonor. “Una vista al régimen impositivo para microempresas”. *Gallegos Valarezo & Neira*, 15 de febrero de 2021. <https://gvn.com.ec/2021/02/15/regimen-impositivo-microempresas/>.
- García, Roque. *Impuesto sobre la renta: Teoría y técnica del impuesto*. Buenos Aires: Centro Interamericano de Estudios Tributarios, 1978.
- Helsen, Albert. *Derecho Tributario*. Montevideo: Editorial Jurídica Nova Tesis, 2004.
- Hidalgo, José. “Impuestos en el Ecuador: Sistema tributario y opciones para elevar los ingresos permanentes del fisco”. *Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo*, 2023. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-12/pds-number45_tributario_ecuador_es.pdf.
- Loyola, Fabián, y Diego Cordero. “Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares”. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía* 7 (1): 741. <https://doi.org/10.35381/r.k.v7i1.1886>.
- Mejía Andrade, Jaime Santiago. “Análisis jurídico del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2015. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4666/1/T1724-MDE-Mejia-Analisis.pdf>.
- Mersan, Carlos. *Derecho Tributario*, 8.^a ed. Asunción: Editora Litocolor, 1997.
- Naciones Unidas. “Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades OCDE”. *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*, 2021.
- OEA, Sistema de Información sobre Comercio Exterior. “DESICION 599: Armonización de Aspectos Sustanciales y Procedimentales de los Impuestos Tipo Valor Agregado”. *SICE*. Accedido 13 de marzo de 2024. <http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec599s.asp#:~:text=Causaci%C3%>

B3n%3A%20Es%20el%20momento%20en,pago%20se%20efect%C3%BAe%20por%20per%C3%ADodos.

Piégay, Pierre, y Louis Rochon. *Teorías monetarias poskeynesianas*. París: Ediciones Akal, 2006.

Raad, Eduardo. “Todo lo que tienes que saber sobre el RIMPE 2022”. *Datil*. Accedido el 8 de febrero de 2024. <https://datil.com/blog/todo-lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-rimpe/>.

Resico, Marcelo. *Introducción a la Economía Social de Mercado*. Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung.

Sainz De Bujanda, Fernando. “Hacienda y Derecho”, t. 3 y 4. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1963.

Servicio de Rentas Internas. “Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (Rimpe)”. *SRI*. 2022. <https://www.sri.gob.ec/rimpe>.

Torres, Wilmer, y Silvio Guerra. “La recaudación de impuestos cayó casi un 35% en un año”. *Primicias*. 27 de mayo de 2020. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/sri-recaudacion-tributaria-dura-caida-abril/>.

Yandún, Henry. “Sector construcción: Perspectivas 2022”. *Clave*. Accedido el 10 de junio de 2024. <https://www.clave.com.ec/>.

Normativa nacional y jurisprudencial

Ecuador. *Código Tributario*. Registro Oficial 587, Tercer Suplemento, 29 de noviembre de 2021.

Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2018.

Ecuador. *Ley de Régimen Tributario Interno*. Registro Oficial 587, Tercer Suplemento, 29 de noviembre de 2021.

Ecuador. *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID 19*. Registro Oficial 587, Tercer Suplemento, 29 de noviembre de 2021.

Ecuador. *Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción*, Registro Oficial 450, Suplemento, 17 de mayo de 2011.

Ecuador SRI, *Resolución n. ° NAC-DGERCGC24-00000013*. 28 de marzo de 2024.